



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Junio 2020

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS

Lic. Paola R. Olivero, Presidente
Lic. Natalia R. Gallegos, Secretaria

Índice de Ordenanzas - Junio 2020

69. DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE N° 00123 – PLAN SI.VA.VI III – CASA N° 135 – BORELLO OLGA BEATRIZ Y BORELLO, SUSANA ESTER. 03.06.2020
70. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES SI.VA.VI II - ADHERENTES N° 00036 - ESPINOSA MATÍAS ANDRÉS Y FALCO, MARÍA EUGENIA. 03.06.2020
71. DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE N° 00029- PLAN SIVAVI I - CASA N° 94 - BERTOLA, ANALIA PAOLA Y NAVONI, FLORENCIO ANIBAL. 03.06.2020
72. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 00150 - PLAN PRIMER HOGAR II - CASA N° 156 - BUFFA, MARÍA SOLEDAD. 03.06.2020.
73. APROBACIÓN CONVENIO RESCISIÓN CAFÉ -BAR DEL BICENTENARIO.03.06.2020
74. AUTORIZACIÓN A LA E.M.A.V A SUSCRIBIR CONVENIO DE RECAUDACIÓN ELECTRÓNICA CON LA FIRMA PAY PER TIC S.A. 03.06.2020
75. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 00127 - PLAN SI.VA.VI V - VIVIENDA N° 82 - LUQUE, CLAUDIA ALEJANDRA. 10.06.2020
76. DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE N° 00351- PLAN SI.VA.VI II – CASA N° 271 – CRAVERO, RAÚL ERNESTO Y CRAVERO, MIRTHA JUANA. 10.06.2020.
77. DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE N° 00215- PLAN SI.VA.VI II – CASA N° 268 – GERBAUDO, JORGE DANIEL. 10.06.2020



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Junio 2020

78. DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE N° 00215- PLAN SI.VA.VI IV – CASA N° 184 – GENARO, NORMA OLGA. 10.06.2020.

79. APROBACIÓN CONVENIO MLV-APADIM LAS VARILLAS. 10.06.2020.

80. MODIFICACIÓN 261-2018 – PROGRAMA MUNICIPAL MEJOR HOGAR, MEJOR VIDA. 10.06.2020

81. AYUDA ECONÓMICA NO REINTEGRABLE A CLUBES DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS.10.06.2020.

82. EXENCIÓN DE PAGO OBRA DE PAVIMENTO A BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LAS VARILLAS.10.06.2020.

83. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 1º DE LA 123-2016. 10.06.2020

84. DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE N° 00080 – PLAN SI.VA.VI I – CASA N° 95 – BERTOLA, ANALÍA PAOLA Y NAVONI, FLORENCIO ANIBAL. 17.06.2020

85. DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE N° 00001 – PLAN SI.VA.VI II – CASA N° 267 – PALAVECINO, SILVANA CRISTINA. 17.06.2020

86. DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE N° 00067 – PLAN MI FAMILIA MI HOGAR – CASA N° 133 – COPPONI, PATRICIA DEL VALLE. 17.06.2020

87. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 00162 – PLAN SI.VA.VI IV- CASA N° 185 – MORALES, MARIANO EZEQUIEL. 17.06.2020

88. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 00001 – PLAN SI.VA.VI IV- CASA N° 183 – PESCE, MARÍA FLORENCIA Y FERREYRA, MAXIMILIANO JESÚS. 17.06.2020

89. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 00018 – PLAN SI.VA.VI IV- CASA N° 177 – ROSSO, PAOLA SOLEDAD. 17.06.2020

90. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 00259 – PLAN SI.VA.VI IV- CASA N° 181 – YANEZ, DIEGO IGNACIO. 17.06.2020

91. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 001103 – PLAN LAS VARILLAS HOGAR – CASA N° 26 – BAEZ, MARIANA EVANGELINA. 17.06.2020



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Junio 2020

92. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 00197 – PLAN SI.VA.VI. PLUS – CASA N° 66 – PIRRA, FRANCO NICOLÁS. 17.06.2020

93. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 00270 – PLAN SI.VA.VI. V – VIVIENDA N° 81 – CHIOCARELLO, MARÍA GRACIA Y BERTERAME, CRISTIAN EMANUEL. 17.06.2020

94. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 00007 – PLAN SI.VA.VI IV – CASA N° 188 – GERBAUDO, FEDERICO. 17.06.2020

95. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 00279 – PLAN SI.VA.VI IV – CASA N° 186 – PIATTI, LUIS MIGUEL. 17.06.2020

96. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 00327 – PLAN SI.VA.VI. IV – CASA N° 187 – ALVAREZ, JOAQUÍN RODRIGO. 17.06.2020

97. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 00152 – PLAN SI.VA.VI III – CASA N° 136– WALKER, MARÍA ELENA. 17.06.2020

98. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 00071 – PLAN SI.VA.VI. III – CASA N° 137 – FERREYRA, MAXIMILIANO JESÚS Y PESCE, MARÍA FLORENCIA.17.06.2020

99. RECIBO DIGITAL DE HABERES. 17.06.2020

100. ADHESIÓN MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS AL PROGRAMA NACIONAL PRO-TENENCIA. 17.06.2020

101. AUTORIZACIÓN AL P.E.M. A OTORGAR EN COMODATO INMUEBLE EN BARRIO ALFONSÍN A LA POLICÍA DE LA PCIA. DE CÓRDOBA. 17.06.2020

102. CREACIÓN OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANA HCD. 17.06.2020

103. APROBACIÓN ESTATUTO DEL ENTE INTERJURISDICCIONAL DE GESTIÓN, GOBIERNO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS ASIMILABLES CORREDOR RUTA N° 13- LIMPIA (EIRSUAC - R13 - LIMPIA) 24.06.2020

104. FONDO PARA LA VIVIENDA SOCIAL. 24.06.2020



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Junio 2020

105. REVISION ACUERDO SALARIAL TRABAJADORES MUNICIPALES MES DE JUNIO 2020. 24.06.2020

106. IMPRIMIENDO OPORTUNIDADES. 24.06.2020

ORDENANZA N° 69/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la donación con cargo efectuada por la **Sra. Olga Beatriz Borello, D.N.I. 6.721.603, CUIT/L 27-06721603-8, mayor de edad, con domicilio en calle Bahía Blanca 2228,** de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro; y la **Sra. Susana Ester Borello, D.N.I. 11.557.283, CUIT/L 27-11557283-6,** argentina, mayor de edad, con domicilio en calle **Tucumán 245** de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominadas **DONANTES/BENEFICIARIAS.** La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Lote de terreno con todo lo edificado ubicado en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, designado como **LOTE UNO de la MANZANA CUARENTA** que mide: once metros sesenta y cinco centímetros de frente al Sud-Oeste sobre calle Belgrano por cincuenta metros de fondo; linda al Sud-Oeste con calle Belgrano, al Nor-Oeste, con Santiago Andrés Bella y Josefa Rebola de Bella, al Nor-Este, con Adelaida Angela Raunaudi de Tuninetti; Sud-Este con lote dos con superficie con superficie de **QUINIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS.** Inscripto en el Registro general en **Matrícula N°366.954 – San**

Justo. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el número 3006-1727689/9. Cuya Designación Catastral Municipal es C01 S03 M14 Manz. Of.40 P26 L01”.

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los beneficiarios, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA, DENOMINADO SI.VA.VI III, ADHERENTE N° 00123 conforme la ordenanza 56/10. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a las DONANTES, según los términos de la donación con cargo suscripta entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 03/06/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 230/2020

DE FECHA 05/06/2020

ORDENANZA N° 70/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por los adherentes N° 00036, correspondiente al Sr. **Matías Andrés Espinosa, argentino, D.N.I. 35.044.792** y la Sra. **María Eugenia Falco, argentina, DNI N° 30.087.495**, en su condición de adjudicatarios del Plan Municipal de Vivienda denominado **SI. VA. VI. II**. En consecuencia, transfírase a favor del Sr. **Matías Andrés Espinosa, argentino, D.N.I. 35.044.792** y la Sra. **María Eugenia Falco, argentina, DNI N° 30.087.495**, el dominio pleno del inmueble donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: **LOTE 8 DE LA MANZANA 21, que mide 12,50m de frente por 22m de fondo, nomenclatura catastral municipal N° C 02 Sec 03 Ma 021 lote 8.**

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de la titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCIÓN: 03/06/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA Nº 71/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Apruébese la Donación con Cargo efectuada entre Sr. **Florencio Aníbal Navoni, D.N.I. Nº 23.981.553, CUIL/T Nº 20-23981553-8**, argentino, mayor de edad; y la Sra. **Analía Paola Bertola, D.N.I. Nº25.451.920, CUIT/L Nº27-25451920-6**, argentina, mayor de edad, ambos solteros y con domicilio en calle Antonio Palmero 331 de la Ciudad de Las Varillas, como **DONANTES/ADHERENTES/BENEFICIARIOS**. Los donantes efectúan la presente donación en su carácter de propietarios del inmueble de referencia. La presente donación la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Una fracción de terreno con todo lo edificado, clavado, plantado y demás mejoras que contiene, ubicada en la **MANZANA NUMERO CUARENTA Y CUATRO**, de la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, compuesta de veinte metros de frente sobre calle San Lorenzo, por treinta metros de fondo, haciendo un **SUPERFICIE TOTAL DE SEISCIENTOS METROS CUADRADOS**, lindando: al Nor-Oeste, con del Señor E. Arce, al Sud-Este y Nor-Este con del Sr. Jesús Álvarez Luque y al Sud-Oeste, con la calle San Lorenzo. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el Número 30-06-0283056/3. Inscribiéndose su Dominio en el Registro General de la Propiedad en relación a la Matrícula Nº640955. Cuya Designación Catastral Municipal es C01 S03 M13 Manz. Of. 44 P16 L 3-4”.

Artículo 2º.- El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas que le corresponden por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI I, ADHERENTE N° 00029 conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 45/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al adherente, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3º.-Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 03/06/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 232 /2020

DE FECHA 05/06/2020

ORDENANZA N° 72/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Apruébese la cesión de boleto privado de compraventa de inmueble efectuada por la Sra. **María Soledad Buffa, D.N.I. 24.845.692, CUIT/L 27-24845692-8**, argentina, mayor de edad, casada con el Sr. Gustavo Adrián Vazquez, con domicilio en calle **Marcelo T. de Alvear 541** de Las Varillas, Córdoba, por una parte como **CEDENTE/BENEFICIARIA** al Plan Municipal de la Vivienda VI, denominado “PRIMER HOGAR II”. La presente cesión de boleto de compraventa de inmueble la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe: “UNA FRACCIÓN DE TERRENO ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo de la Provincia de Córdoba, que se designa como **LOTE CIENTO DOS** de la **MANZANA 114** que mide y linda: diez metros de frente al Sud-Este, lindando con calle Cárcano por veintiséis metros con cincuenta y ocho centímetros en el costado Nor-Este, once metros con cuarenta y ocho centímetros en su contrafrente y al Sud-Oeste cerrando la figura mide veintiocho metros con cincuenta y cinco centímetros, lo que hace una **SUPERFICIE TOTAL DE DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CON NOVENTA Y DOS CENTIMETROS**. Cuya Nomenclatura Catastral Municipal es C01 S02 M114 Manz. Of.114 P102 L102”.

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adherente, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el **PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA 1º HOGAR II, ADHERENTE Nº 00150**, conforme los términos del art. 9 de la ordenanza 108/05. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el CEDENTE, **el** inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al mismo, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como Anexo I.-

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 03/06/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 233/2020

DE FECHA 05/06/2020

ORDENANZA N° 73/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: APRUÉBESE en todos sus términos el acuerdo de rescisión del contrato de concesión del “Café del Bicentenario”, celebrado entre La Municipalidad de Las Varillas y la Sra. Daniela Testa, sito en la Plazoleta del Bicentenario de esta ciudad que como Anexo Único se relaciona a la presente.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 03/06/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 234/2020

DE FECHA 05/06/2020

ANEXO I ORD. N° 73/2020

CONVENIO DE RESCISIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN "CAFÉ DEL BICENTENARIO".

En la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, República Argentina, a los 26 días del mes de mayo de 2020, entre La Municipalidad de Las Varillas, con domicilio en calle Sarmiento 89 de Las Varillas (Cba.), representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Don Mauro Luciano DANIELE en adelante denominada "LA CONCEDENTE", por una parte; y la Sra. María Daniela TESTA, DNI N° 28.882.688, con domicilio en calle Dr. Diego Montoya 1094 de Las Varillas (Cba.), en adelante denominada "LA CONCESIONARIA", por la otra parte, convienen en celebrar el presente acuerdo de rescisión del contrato de concesión del Café del Bicentenario, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA-ANTECEDENTES: Las partes con fecha 30.08.2016 celebraron contrato de concesión del inmueble denominado "café del Bicentenario", estableciéndose como precio del canon de la concesión, la suma mensual de dos mil quinientos pesos (\$ 2.500). A la fecha del presente LA CONCESIONARIA adeuda al CONCEDENTE en concepto de canon mensual la suma de QUINCE MIL PESOS (\$ 15.000), por los meses de septiembre de 2019 a febrero de 2020. Por lo dispuesto en la Ord. N° 60/2020 aprobada mediante Decreto N° 207/2020, el CONCESIONARIO se encuentra exento de abonar los cánones mensuales correspondientes a los meses de marzo a mayo 2020.

SEGUNDA: LA CONCESIONARIA, manifiesta a la MUNICIPALIDAD, la rescisión en el día de la fecha del contrato de concesión precedentemente citado y restituye al CONCEDENTE en este acto el inmueble objeto de la concesión, libre de toda ocupación u objetos extraños a la misma entregando en este acto las llaves del mismo. Asimismo ofrece abonar la suma adeudada en concepto de canon mensual referenciada en los antecedentes del presente, mediante la entrega de dación en pago de un aire

acondicionado frío-calor, marca Kendal, 2500 frigorías, en perfecto estado de uso y conservación, el que se encuentra instalado en el salón principal del inmueble objeto de la concesión.

TERCERA: LA CONCEDENTE acepta la rescisión del contrato de concesión del Café Bar Del Bicentenario precedentemente citado, recibiendo en este acto las llaves del inmueble, tomando posesión del mismo. Asimismo, acepta como dación en pago el bien mueble detallada en la cláusula SEGUNDA, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago de la suma expresada supra.

CUARTA: El presente convenio de rescisión y Dación en Pago se suscribe ad-referéndum de su aprobación por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Las Varillas, sin la que carecerá de todo valor, no dando al proponente DADOR derecho a reclamo alguno.

QUINTA: Para todos los efectos legales emergentes de este contrato las partes dejan constituidos los domicilios indicados al comienzo, lugares donde serán válidas todas las diligencias que con motivo del cumplimiento o incumplimiento del presente contrato hubieran de ser practicadas, aun cuando alguno de los firmantes ya no lo ocupare y en tanto no comunique a los restantes suscriptores -en forma fehaciente- la constitución de uno nuevo. Las partes se someten a la jurisdicción de las Tribunales ordinarios de la Quinta circunscripción judicial sobre la Ciudad de Las Varillas, con renuncia expresa a toda otra jurisdicción que pudiera corresponder, inclusive el contencioso-administrativo o también el fuero federal.

En prueba de conformidad se suscriben los ejemplares de ley, recibiendo cada parte el suyo, en el lugar y fecha indicados precedentemente.



DANIELA TESTA



MALDOL DAVELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARIILLAS

ORDENANZA N° 74/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: AUTORIZASE al Directorio de la Empresa Municipal de Aguas Varillenses, a suscribir en todos sus términos el convenio con la Empresa Pay per TIC S.A, que como Anexo Único es parte integrante de la presente ordenanza, para que en nombre de la E.M.A.V realicen cobranzas y emisión de constancia de pagos por deuda derivada de servicios públicos.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 03/06/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ANEXO I ORD. N° 74/2020

Pay per TIC

Solicitud de Suscripción de Servicios:

EMPRESA MUNICIPAL AGUAS VARILLENSSES CUIT: 30-70756225-7, domiciliada en: Dr. Diego Montoya 488, Las Varillas, Pcia de Cordoba, representada en este acto por Diego Emmanuel González, DNI: 31.358.731 y por
DNI: en adelante el CLIENTE solicita los servicios de la empresa Pay per TIC S.A. Con domicilio en la calle Av. Caseros 3515 piso 2°, de la Ciudad de Buenos Aires, CUIT: 30-71440532-9. en adelante el PRESTADOR y se conviene la presente solicitud de suscripción de servicios y confidencialidad de información, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El CLIENTE suscribe a los servicios del PRESTADOR bajo los términos de la presente solicitud y los que figuran en los Términos y Condiciones de la plataforma. Acepta por el presente las modificaciones que se notifiquen por correo electrónico desde la cuenta legales@payperlic.com entidades@payperlic.com o info@payperlic.com a la siguiente/s cuenta/s de correo electrónico oficiales de la institución

SEGUNDA: El CLIENTE solicita los servicios de Pay per TIC S.A. para que en su nombre se realicen cobranzas y emisión de constancia de pagos por cuenta y orden de la EMPRESA MUNICIPAL AGUAS VARILLENSSES. Asimismo solicita al PRESTADOR la gestión de sus cobranzas por todos los medios del pago disponibles en la actualidad y en el futuro en la medida que los autorice y acepte el cliente mediante los formularios específicos de adhesión o activando/desactivando los mismos a través de la plataforma de gestión de cobranzas de Pay per TIC S.A. comprometiéndose por este medio a completar las gestiones administrativas que se requieren para cada medio o que establezcan en el futuro para cumplir las normas de operación.

TERCERA: El CLIENTE podrá optar trabajar con sus propios números de comercio para la acreditación directa de las cobranzas en sus cuentas o mediante el uso de los números de comercio del PRESTADOR cuando solicite la recaudación de uno o varios medios de pago a través de las cuentas de recaudación del PRESTADOR previstas para tal fin. La disposición del uso de dichos fondos sólo se puede hacer mediante la plataforma con el usuario y tarjetas de coordenadas que se le entregarán a diferentes autoridades de la institución.

CUARTA: El CLIENTE podrá solicitar adelantos desde la Plataforma de gestión de fondos sobre las recaudaciones futuras bajo los términos y condiciones que el PRESTADOR fije oportunamente, autorizando la gestión de cobros para con número de comercio y cuentas de Pay per TIC S.A. para el recupero de los adelantos, intereses, costos que pudieran significar dichos adelantos.

QUINTA: La presente solicitud de uso de la plataforma NO compromete al CLIENTE al pago de ningún tipo de costo fijo, volumen mínimo de transacciones, ni tampoco a periodos de permanencia en el uso de los servicios de la plataforma del PRESTADOR.

SEXTA: El PRESTADOR cobrará por sus servicios de recaudación y pago, los aranceles y gastos que corresponden a cada operatoria:

RECAUDACION: Un arancel de 0,6% + IVA, (cero coma seis por ciento o seis milésimas más IVA)

Pay per TIC

para cobranzas corporativas a empresas y 0,9% (cero coma nueve por ciento o nueve milésimas + IVA) de los cobros aprobados para usuario final. Esto no incluye los diferentes cargos que puedan aplicar los diversos medios de pago tanto para las operaciones aprobadas como rechazadas. Los costos derivados de servicios especiales como cuentas especiales, pagos a proveedores, financiación, uso de otras aplicaciones, desarrollos a medida, recupero de cobranzas, etc. son adicionales y se cotizarán oportunamente por separado.

Pay per TIC no cobra arancel sobre las transacciones rechazadas, en el supuesto de sucesivos reintentos de cobro, con resultado exitoso, el arancel tendrá un adicional equivalente al 0.45% (cero coma cuarenta y cinco milésimas) de arancel.

MODALIDAD DE PAGOS A TERCEROS: Los aranceles a percibir por Parte de Pay per TIC S.A. serán los siguientes:

a) Los pagos a terceros por transferencia con saldo en la cuenta Pay per TIC S.A. será de 3 milésimas de arancel.

b) Los pagos a terceros por cheque con saldo en la cuenta Pay per TIC S.A. tendrán un adicional de 2 milésimas de gastos.

c) Pagos a terceros postdatados o a futuro sobre cuentas de Pay per TIC S.A. (no sobre cuentas de la institución) tendrán un arancel de 9 milésimas si es mediante débito automático o transferencia y 2 milésimas más en el caso de que se realice mediante cheques postdatados emitidos por Pay per TIC S.A.

GASTOS ADMINISTRATIVOS POR SALDO DEUDOR

Los adelantos sin intereses, pagos a terceros sin saldo disponible y los saldos deudores que subsistan al inicio de cada período generarán un cargo administrativo del 1 % +iva en cada caso.

GASTOS BANCARIOS Y/O DE LOS MEDIOS DE PAGO: En los casos que se utilicen las cuentas o números de comercio de Pay per TIC, los aranceles y gastos detallados no incluyen ningún costo bancario, ni de ningún medio de pago correspondiente a las operaciones de recaudación o pago, dichos gastos serán trasladados a la entidad recaudadora agregando los costos impositivos derivados de tener que refacturar dichos servicios o costos. Especialmente en las Reversiones, que a continuación se detallan.

REVERSIONES O DESCONOCIMIENTO DE PAGOS: cargados por la entidad recaudadora que realicen los pagadores involucrando cuentas o números de comercio de Pay per TIC S.A. ocasionarán gastos adicionales para la entidad recaudadora en función de las tareas administrativas, gastos e incluso honorarios que insuma la resolución de cada caso.

SEPTIMA: El CLIENTE acepta el débito automático en sus cuentas bancarias donde recibirá las cobranzas de los cargos de uso de la plataforma los cuales le serán informados y facturados con 72 horas de anticipación.

OCTAVA: Los servicios de Facturación electrónica en caso de ser solicitados por la entidad, se cotizarán por separado e independientemente.

NOVENA: El CLIENTE declara su absoluta responsabilidad del origen lícito de los conceptos a facturar y cobrar en su nombre y bajo su exclusiva responsabilidad de las transacciones operadas por los usuarios, eximiendo al PRESTADOR de cualquier responsabilidad al respecto. El cliente se hace responsable del origen y destino de los fondos recaudados a través de los números de comercio y cuentas de recaudación del PRESTADOR, así como también de las transferencias que ordenen sus usuarios desde las cuentas de recaudación del PRESTADOR a través de la plataforma.

DÉCIMA: Las partes acuerdan que, cada uno, podrá incluir en su papelería, brochures y documentación, la mención específica del presente Contrato de Suscripción de Servicios, a través de la publicación de logos, en tanto tenga vigencia y duración el presente acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA: Las PARTES no podrán asumir o crear ninguna obligación o responsabilidad, expresa o implícita, en nombre de la otra o para comprometer a las otras PARTES de ninguna manera que afecte su imagen y patrimonio económico y financiero. En cualquier caso se deberá informar a la otras PARTES de las circunstancias y conveniencias que justifiquen las excepciones y obtener el debido acuerdo de una PARTE hacia la otra. Las PARTES manifiestan que cada una son independientes entre sí y que conservarán esta calidad durante toda la vigencia del presente ACUERDO, no pudiendo alegar una relación laboral o de dependencia con la otra. Asimismo nada de lo expresado o contenido en el presente ACUERDO podrá interpretarse o entenderse como que alguna de las PARTES es agente, trabajador o dependiente, consignatario, o socio de la otra.

DÉCIMA SEGUNDA: La duración del presente se extenderá por el lapso de un año a partir de la fecha, con el derecho de rescindir este ACUERDO a su exclusivo criterio y conveniencia en cualquier momento, la misma será efectiva sesenta (60) días después de la notificación por escrito. En este caso la responsabilidad de la parte rescindente hacia la otra se limita al pago de todos los gastos adeudados, si los hubiere, hasta la fecha de rescisión.

DÉCIMA TERCERA: Cada parte es exclusivamente responsable de cumplir con las leyes y toda reglamentación local respectiva. Pay per TIC se reserva el derecho de cambiar unilateralmente cualquier concepto de los aquí descritos tanto para adecuarse a la normativa vigente, como por razones operativas. Los cambios en las pautas de procesamiento serán notificados vía mail a los usuarios registrados de la entidad con la mayor antelación posible, quedando a criterio del CLIENTE la decisión de rescindir, o no, el presente acuerdo según lo estipulado en la cláusula DÉCIMO QUINTA.

DÉCIMO CUARTA: Las partes se comprometen a guardar estricta reserva y secreto con relación a la información que se suministren recíprocamente.

DÉCIMO QUINTA: Cualquiera de las PARTES tendrá el derecho a rescindir este ACUERDO unilateralmente en cualquier momento con una antelación de 60 días. Esto no afectará el pago de las comisiones de las suscripciones vigentes, ni dará lugar a indemnización alguna por ningún concepto para las partes. Los contratos caducarán automáticamente luego de 6 meses de que no se registren nuevas operaciones.

DÉCIMO SEXTA: Las PARTES constituyen domicilios físicos y electrónicos en los precedentemente expuestos donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen con relación al presente.

Pay per TIC

Dichos domicilios podrán ser modificados por otro, previa notificación fehaciente a la otra PARTE.

Se firman dos ejemplares del presente de un mismo tenor, para cada una de las PARTES, a los días del mes de de 2020.

ORDENANZA Nº 75/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por la **Sra. Claudia Alejandra Luque, D.N.I. Nº 24.974.185, C.U.I.L/T Nº27-24974185-5**, argentina, mayor de edad, con domicilio en calle **Dr. Diego Montoya 136** de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba; en adelante denominado **“CEDENTE/BENEFICIARIO”**. La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: **“lote 15 de la MANZANA 130** ubicado en el loteo Pagani II de la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de esta Provincia de Córdoba, que mide 10m. de frente por 30m. de fondo, cuya superficie asciende a 300m². Cuya Designación Catastral municipal es C01 S03 M130 Manz. Of. 130 P15 L15”.

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la cedente/beneficiaria, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el SISTEMA VARILLENSE DE VIVIENDAS, DENOMINADO SI.VA.VI V, ADHERENTE Nº 00127 conforme los términos del art. 12 de la ordenanza 216/2014. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por la

cedente, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al adherente, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 10/06/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 243/2020

DE FECHA 12/06/2020

ORDENANZA Nº 76/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la Donación con Cargo efectuada por el **Sr. Raúl Ernesto Cravero, D.N.I. 12.145.709, CUIT/L 20-12145709-2**, argentino, mayor de edad, y la **Sra. Mirtha Juana Cravero, D.N.I. 12.846.992, CUIT/L 27-12846992-9**, argentina, mayor de edad, ambos casados entre sí, con domicilio en Defensa 566 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, por una parte, como **“DONANTES/BENEFICIARIOS”**. Los donantes efectúan la presente donación en su carácter de titulares Registrales del inmueble de referencia. La presente donación la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: **“LOTE CUARENTA Y SEIS de la MANZANA SETENTA Y DOS**, mide y linda: diez metros de frente al Sud-Este, sobre calle Mendoza por veinte metros de fondo, lo que hace una superficie total de **DOSCIENTOS METROS CUADRADOS**, linda: al Sud-Este, con la citada calle Mendoza, al Nor-Este, con parcela veintidós, Nor-Oeste, con parte de la parcela veinticuatro; y al Sud-Oeste, con lote cuarenta y siete del mismo plano. CUENTA NÚMERO 3006-4062417/9 NOMENCLATURA CATASTRAL: Loc. 36; C.01; S.03; Mz.40; P.046”.

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los donantes/beneficiarios, que le corresponden por su condición de adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI II, ADHERENTE Nº 00351 conforme los términos del art. 12 de la ordenanza Nº 50/09. Cumplidas

íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los DONANTES/BENEFICIARIOS, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a dictar los actos administrativos necesarios a los fines del cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 10/06/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 244/2020

DE FECHA 12/06/2020

ORDENANZA Nº 77/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la Donación con Cargo efectuada por la **Sra. Paola Soledad Paravarosco, D.N.I. 27.034.886, CUIT/L 27-27034886-1**, argentina, mayor de edad, con domicilio en Sargento Cabral 77 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, por una parte, como **“DONANTE”**; y por la otra parte el **Sr. Gerbaudo, Jorge Daniel, D.N.I. 26.842.808, CUIT/L 23-26842808-9**, argentino, mayor de edad, con domicilio en calle Sargento Cabral 77 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en calidad de **“BENEFICIARIO”**. La donante efectúa la presente donación en su carácter de titular Registral del inmueble de referencia. La presente donación la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: **“FRACCIÓN DE TERRENO ubicado en Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, que se designa como LOTE 97 de la MANZANA 74, que mide 12,50m. de frente por 30m. de fondo; SUPERFICIE TOTAL 375Mts2. Linda al Nor-Este con calle San Lorenzo; al Nor-Oeste con lotes 98, 99 y 100; al Sud-Este con lote 96 y al Sud-Oeste con parte del lote 101. Inscribiéndose el dominio en el Registro General de la Provincia, con relación a la MATRÍCULA 1.372.757 del Departamento San Justo. El inmueble descripto, se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, como propiedad N°3006-2715468/6. Cuya Nomenclatura Catastral Municipal es C01 S03 M041 Manz. Of.74 P23 L 97”**.

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los donantes/beneficiarios, que le corresponden por su condición de adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI II, ADHERENTE N° 00215 conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los DONANTES/BENEFICIARIOS, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a dictar los actos administrativos necesarios a los fines del cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 10/06/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 245/2020

DE FECHA 12/06/2020

ORDENANZA Nº 78/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la Donación con Cargo efectuada por la Sra. Norma Olga Genaro, D.N.I. 5.809.470, CUIT/L 27-05809470-1, argentina, mayor de edad, divorciada, con domicilio en calle Tucumán 145 de la Ciudad de Las Varillas de la Provincia de Córdoba, por una parte, como **DONANTE/BENEFICIARIA**. La donante efectúa la presente donación en su carácter de propietario del inmueble de referencia. La presente donación la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: **“Una fracción de terreno, con todo lo edificado, clavado, plantado y demás mejoras que contiene, formada por el sitio número tres, de la manzana número SESENTA Y NUEVE, correspondiente a la parte Nor-Oeste de la Ciudad de LAS VARILLAS, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que mide doce metros de frente al Nor-Este sobre la calle Ramón J. Cárcano, hoy calle Escribano Luis Morelli, por treinta y ocho metros de fondo, igual a CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, lindando: al Nor-Este, con la citada calle Ramón J. Cárcano, hoy calle Escribano Luis Morelli, al Sud-Este, con el sitio dos; al Sud-Oeste, con parte del sitio quince de Lucía Raviola de Fasolis, y al Nor-Oeste, con el sitio cuatro de Tomás Bruno. PROPIEDAD empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el Número 3006-0166397-3. Inscribiéndose su dominio con relación a la MATRICULA 531.842 del**

Dpto. SAN JUSTO (30).Cuya Designación Catastral Municipal es C01 S02 M011 Manz. Of. 69 P12 LOTE 03”.

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Sra. Ornella Martini, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI IV, ADHERENTE N° 00057 conforme los términos de la ordenanza que rige el plan. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la beneficiaria, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como Anexo I.-

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 10/06/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 246/2020

DE FECHA 12/06/2020

ORDENANZA N° 79/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: **APRUÉBESE** en todos sus términos el Convenio de Colaboración y Complementación, celebrado entre La Municipalidad de Las Varillas y APADIM LAS VARILLAS, con el objeto de mejorar la empleabilidad de las personas con discapacidad, que como anexo único se relaciona a la presente.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 10/06/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 247/2020

DE FECHA 12/06/2020

ORDENANZA N° 80/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Modificase el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 261/2018, el que quedará redactado de la siguiente manera: **Artículo 1º:** *CRÉASE el Programa Municipal “MEJOR HOGAR, MEJOR VIDA”, destinado a mejorar las condiciones habitacionales para familias de escasos recursos y/o en situación de emergencia habitacional y vulnerabilidad social. Entiéndase por emergencia habitacional y vulnerabilidad aquellas familias cuya vivienda se encuentre por debajo de necesidades básicas de habitabilidad, dignificando los hogares y las familias de los habitantes de nuestra comunidad.*

Artículo 2º: Modificase el artículo 2º de la Ordenanza Municipal N° 261/2018, el que quedará redactada de la siguiente manera: **Artículo 2:** *DESÍGNASE a la Secretaría de Gobierno y Acción Social conjuntamente con la Secretaría de Planeamiento Urbano, Ambiental, Obras y Servicios Públicos como autoridades de aplicación de la presente. El Departamento de Viviendas Municipal será el encargado de certificar el avance de las obras objeto de las ayudas brindadas en el marco del programa.*

Artículo 3º: Modificase el artículo 6º de la Ordenanza Municipal N° 261/2018, el que quedará redactado de la siguiente manera: **Artículo 6º:** *El P.E.M se*

encuentra facultado a otorgar Planes de Pagos especiales hasta ciento veinte (120) cuotas, para la devolución de las ayudas económicas reintegrables, atendiendo a la realidad de cada beneficiario. El precio de la cuota de recupero, se ajustara periódicamente de acuerdo a las actualizaciones del costo del metro de construcción del plan SI.VA.VI PLUS. Los ingresos correspondientes a estos planes de pago se aplicarán al sostenimiento del programa.

Artículo 4°: Modificase el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 261/2018, el que quedará redactada de la siguiente manera: **Artículo 7°:** *Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente Ordenanza se imputaran al fondo para la construcción de viviendas sociales dispuesto por el art 2° de la ordenanza 208/2014, ampliado por el inciso b de la ordenanza 288/2016.*

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 10/06/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 248/2020

DE FECHA 12/06/2020

ORDENANZA Nº 81/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: DISPONGASE una ayuda económica a clubes de la Ciudad de Las Varillas, mediante el otorgamiento de un subsidio no reintegrable por la suma de quince mil pesos (\$ 15.000), a los fines de solventar gastos de funcionamiento institucional en el contexto de emergencia sanitaria vigente.

Artículo 2º: La ayuda económica dispuesta en el Artículo 1º de la presente deberá ser tramitada por los representantes de los clubes ante la Dirección de Deportes Municipal.

Artículo 3º: Para ser beneficiarios de la ayuda económica establecida en la presente ordenanza, la institución deberá: a) Estar constituida bajo la forma de asociación civil sin fines de lucro, con personería jurídica vigente. b) Tener dentro de su funcionamiento habitual, la práctica de actividades deportivas no profesionales.

Artículo 4º: El Club beneficiario deberá rendir cuentas de las obligaciones canceladas dentro de los 30 días de efectivizado el subsidio.

Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 10/06/2020

Natalia R. Gallegos
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 249/2020

DE FECHA 12/06/2020

ORDENANZA N° 82/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°: EXÍMASE del pago de la suma de ochenta y un mil quinientos cuarenta y tres pesos (\$ 81.543,67), correspondiente a las cuotas 31 a 42 de la Obra de Concreto Asfáltico-Cuenta N° 1227690900, a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Las Varillas.

Artículo 2°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y ARCHIVESE.

FECHA DE SANCIÓN: 10/06/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 250/2020

DE FECHA 12/06/2020

ORDENANZA Nº 83/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Modificase el artículo 1º de la ordenanza 123/2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“Artículo 1º: Apruébese la DONACION CON CARGO DE INMUEBLE efectuada por entre el Sr. Daniel Dante Rossi, D.N.I.16.499.406, CUIT/L 20-16499406-7, argentino, mayor de edad casado en segundas nupcias con Graciela Andrea Zorzenon, D.N.I. 17.967.345, con domicilio en calle Escribano Luis Morelli 566 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominado **DONANTE**; por otra parte el Sr. **Sebastián Rossi Perret, D.N.I. Nº 34.839.136, CUIL/T Nº 20-34839136-5**, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle Italia 642 de la Ciudad de Las Varillas, representado en este acto por el Sr. **Daniel Dante Rossi, D.N.I. 16.499.406, CUIT/L 20-16499406-7**, mediante poder general de administración y disposición de bienes otorgado por **FOLIO NUMERO TREINTA Y TRES – PRIMER TGESTIMONIO – ESCRITURA NUMERO QUINCE – PROTOCOLO SECCION “B”**, de fecha 12 de Julio del año dos mil dieciséis, como **BENEFICIARIO**. La presente donación con cargo de inmueble la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: **“UNA FRACCION DE TERRENO con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de esta Provincia de Córdoba, que según plano de Mensura y***

Subdivisión confeccionado por la Ingeniera Gregoria Chávez de Cantoni, Expediente 0033-2893/2007, se designa como LOTE 46 de la MANZANA 38, que mide y linda: 5mts. 25cms. De frente al Sud-Este, sobre calle España, línea que va entre los vértices CB, y linda con la citada calle España; su costado Sud-Oeste, está formado por dos tramos que partiendo del esquinero C, hacia el Nor-Oeste, mide 23mts. 60cms., línea que va entre los vértices KC, del vértice K al J, se forma una línea curva que mide 1mts. 15cms. En ángulo de 80°, y linda con parte de lote 47 de la misma manzana y subdivisión; su costado Nor-Oeste, mide 4mts. 10cms., línea que va entre los vértices J I, y linda con parte del lote 47 de la misma manzana y subdivisión; y su costado Nor-Este, mide 24mts. 75cms., línea que va entre los vértices B I, y linda con lote 45 de la misma manzana y subdivisión; lo que hace una SUPERFICIE TOTAL DE CIENTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS CON SESENTA Y SEIS CENTÍMETROS CUADRADOS. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el Número 30062708530/7. Inscribiéndose su Dominio en el Registro General de la Propiedad en relación a la Matrícula N°1.280.148. Cuya Designación Catastral Municipal es C01 S03 M16 Manz. Of. 38 P46 L 46”.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 10/06/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA Nº 84/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la Donación con Cargo efectuada entre Sr. **Florencio Aníbal Navoni, D.N.I. Nº 23.981.553, CUIL/T Nº 20-23981553-8**, argentino, mayor de edad; y la Sra. **Analía Paola Bertola, D.N.I. Nº25.451.920, CUIT/L Nº27-25451920-6**, argentina, mayor de edad, ambos solteros y con domicilio en calle Antonio Palmero 331 de la Ciudad de Las Varillas, como **DONANTES/ADHERENTES/BENEFICIARIOS**. Los donantes efectúan la presente donación en su carácter de propietarios del inmueble de referencia. La presente donación la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Una fracción de terreno con todo lo edificado, clavado, plantado y demás mejoras que contiene, ubicada en la **MANZANA NUMERO CUARENTA Y CUATRO**, de la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, compuesta de veinte metros de frente sobre calle San Lorenzo, por treinta metros de fondo, haciendo un **SUPERFICIE TOTAL DE SEISCIENTOS METROS CUADRADOS**, lindando: al Nor-Oeste, con del Señor E. Arce, al Sud-Este y Nor-Este con del Sr. Jesús Álvarez Luque y al Sud-Oeste, con la calle San Lorenzo. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el Número 30-06-0283056/3. Inscribiéndose su Dominio en el Registro General de la Propiedad en relación a la Matrícula Nº640955. Cuya Designación Catastral Municipal es C01 S03 M13 Manz. Of. 44 P16 L 3-4”.

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas que le corresponden por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI I, ADHERENTE N° 00080 conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 45/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al adherente, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 17/06/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 254/2020

DE FECHA 19/06/2020

ORDENANZA Nº 85/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la Donación con Cargo efectuada por la **Sra. Evangelina Del Valle Palavecino, D.N.I. 22.186.331, CUIT/L 27-22186331-9,** argentina, mayor de edad, con domicilio en Buenos Aires 165 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, por una parte, como **“DONANTE/BENEFICIARIA”**La donante efectúa la presente donación en su carácter de titular Registral del inmueble de referencia. La presente donación la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: **“Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicado en San Ramón; ampliación de la Ciudad de LAS VARILLAS, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba; designado como LOTE QUINCE; manzana quinta CATORCE; mide nueve metros treinta y un centímetros de frente al Sud-Oeste sobre calle pública; por treinta y cinco metros de fondo; lo que hace una superficie total de TRESCIENTOS VEINTICINCO METROS, ochenta y cinco centímetros cuadrados; lindando: al Sud-Oeste con calle pública; al Nor-Oeste con lote 16; al Nor-Este con lote 5; al Sud-Este con lotes 14 – parte de lote 10. Plano número 103.594. CUENTA NÚMERO 3006-2239149-3. NOMENCLATURA CATASTRAL: C01 S01 M38 Manz. Of. QTA14 P16 L15”**.

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones

asumidas por los donantes/beneficiarios, que le corresponden por su condición de adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI II, ADHERENTE N° 00001 conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los DONANTES/BENEFICIARIOS, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a dictar los actos administrativos necesarios a los fines del cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 17/06/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 255/2020

DE FECHA 19/06/2020

ORDENANZA Nº 86/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la Donación con Cargo efectuada por la Sra. **Patricia Del Valle Copponi**, D.N.I. Nº **17.967.337**, CUIT/L Nº **27-17967337-7**, argentina, mayor de edad, viuda, con domicilio en calle **Avellaneda 742** de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominado **“DONANTE/BENEFICIARIA”**. La donante efectúa la presente donación en su carácter de propietaria de los inmuebles de referencia. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: **“DOS LOTES DE TERRENO con todo lo edificado, clavado y plantado que se encuentra ubicado en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, y según plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Ingeniero Ángel Francisco Cantoni, visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia Expediente 0033-31858/91, inscripto en el protocolo de planos bajo el N112.491 se designan y describen como: 1) LOTE DIECINUEVE de la MANZANA DOS: mide diez metros de frente sobre calle Italia, por veintidós metros de fondo, lo que hace una SUPERFICIE TOTAL DE DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS y linda: al Sud-Este, con la citada calle Italia; al Nor-Este, con lote veinte; al Nor-Oeste, con lote nueve y al Sud-Oeste, con lote diecisiete, todos de la misma manzana y subdivisión.- PROPIEDAD**

NUMERO 3006-2293991/0. NOMENCLATURA CATASTRAL 36-01-01-066-012; y 2) LOTE VEINTE de la MANZANA DOS: mide diez metros de frente sobre calle Italia; al Nor-Este, con calle Silvio Álvarez Moncada; al Nor-Oeste, con lote diez y al Sud-Oeste, con lote diecinueve, todos de la misma manzana y subdivisión.- PROPIEDAD NUMERO 3006-2293990/1. NOMENCLATURA CATASTRAL 36-01-01-066-011. Sus dominios se inscribieron en el Registro General de la Provincia con relación a las MATRÍCULAS N° 599.217, San Justo y N°599.218, San Justo. Cuyas Nomenclaturas Catastral Municipal son C01 S01 M66 Manz. Of. 02 P11 L20 y C01 S01 M66 Manz. Of. 02 P12 L19”.-

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la ADHERENTE, Sra. Copponi, Patricia Del Valle, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE LA VIVIENDA VII, denominado “MI FAMILIA MI HOGAR”, ADHERENTE N° 00067, conforme los términos del art. 9 de la ordenanza N° 11/06. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la DONANTE/BENEFICIARIA, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 17/06/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA Nº 87/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada entre el **Sr. Mariano Ezequiel Morales, D.N.I. 33.512.424, CUIT/L 20-33512424-4**, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle **Reconquista 149** de la Ciudad de Las Varillas, en adelante denominado **“CEDENTE/BENEFICIARIO”**. La presente cesión de derechos y acciones la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto de los bienes inmuebles que se describen como: **“Un (01) lote designado como NÚMERO CUATRO de la MANZANA NUMERO CIENTO TRECE (113) ubicado en el Loteo Almafuerte IV de la Ciudad de Las Varillas, cuya superficie asciende a 264m2. Cuya Designación Catastral Municipal es C02 S01 M113 Manz. Of.113 P04 L04”**.

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adherente, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI IV, ADHERENTE Nº 00162, conforme los términos de la Ordenanza Nº 228/2011. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el beneficiario, el inmueble de que

se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la misma, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como Anexo I.-

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 17/06/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 257/2020

DE FECHA 19/06/2020

ORDENANZA Nº 88/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada entre el **Sr. Maximiliano Jesús Ferreyra, D.N.I. 35.528.267, CUIT/L 20-35258267-1**, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle General Roca 694 de la Ciudad de Las Varillas y la **Sra. María Florencia Pesce, D.N.I. 33.171.149, CUIT/L 27-33171149-2**, argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio en calle Avenida de Los Inmigrantes 153, en adelante **CEDENTES/BENEFICIARIOS**". La presente cesión de derechos y acciones la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto de los bienes inmuebles que se describen como: **"Un lote de terreno, sito en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, designado LOTE 5 de la MANZANA 107 del llamado Loteo Pagani. Cuya Designación Catastral Municipal es C01 S03 M107 Manz. Of. 107 P05 L05"**.

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adherente, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI IV, ADHERENTE

Nº 00001, conforme los términos de la Ordenanza Nº 228/2011. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el beneficiario, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la misma, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como Anexo I.-

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 17/06/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 258/2020

DE FECHA 19/06/2020

ORDENANZA N° 89/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada entre la Sra. Paola Soledad Rosso, D.N.I. 30.645.213, CUIT/L 23-30645213-4, argentina, mayor de edad, con domicilio en calle Rene Favaloro 98 de la Ciudad de Las Varillas, en adelante denominado “**CEDENTE/BENEFICIARIA**”. La presente cesión de derechos y acciones la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto de los bienes inmuebles que se describen como: “Lote 19 de la Manzana 57, en el denominado loteo “Soldano” de la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo de esta Provincia, que mide 10m. de frente por 25m. de fondo, o sea, 250m². Cuya Designación Catastral Municipal es C02 S03 M57 Manz. Of. 57 P 19 L19”.

Artículo 2º: Los inmuebles descriptos en el artículo primero ingresarán como bienes del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los adherentes, que le corresponden por su condición de adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI IV, ADHERENTE N° 00018, conforme los términos de la Ordenanza N° 228/2011. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por los

beneficiarios, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la misma, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como Anexo I.-

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 17/06/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 259/2020

DE FECHA 19/06/2020

ORDENANZA N° 90/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada entre el Sr. Diego Ignacio Yanez, D.N.I. 24.248.245, CUIT/L 20-24248245-0, argentino, mayor de edad, casado con la Sra. Claudia Lorena Gariglio, D.N.I. 26.503.943, CUIT/L 27-26503943-5, con domicilio en calle Pje. Juan J. Arraras 682 de la Ciudad de Las Varillas, en adelante denominado **“CEDENTE/BENEFICIARIO”**. La presente cesión de derechos y acciones la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto de los bienes inmuebles que se describen como: : **“UNA (1) fracción de terreno con todo en ella clavado y plantado que es parte de una mayor superficie, ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo de la Provincia de Córdoba, designada como lote ONCE (11) de la Manzana Oficial N° SETENTA Y UNO (71). Cuya Designación Catastral Municipal es C01 S01 M71 Manz. Of.71 P11 L11”**.

Artículo 2º: Los inmuebles descriptos en el artículo primero ingresarán como bienes del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los adherentes, que le corresponden por su condición de adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI IV,

ADHERENTE N° 00259, conforme los términos de la Ordenanza N° 228/2011. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por los beneficiarios, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la misma, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como Anexo I.-

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 17/06/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 260/2020

DE FECHA 19/06/2020

ORDENANZA Nº 91/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos del inmueble efectuada por la Sra. **Mariana Evangelina Baez, D.N.I. 24.208.601, CUIT/L 27-24208601-0**, argentina, mayor de edad, con domicilio en calle **Mariano Moreno 398** de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en calidad de **CEDENTE/BENEFICIARIA**. La presente cesión de derechos de inmueble la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: **“UN LOTE DE TERRENO: Nº 27- Manzana 87 del loteo Don Ovidio 2, que mide 12mtrs. de frente por 25mtrs. de fondo, una superficie igual a 300m2., siendo este lote parte de una mayor superficie. Denominación Catastral Municipal es C01 S01 M87 Manz. Of.87 P27 L27”**.

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los cedentes, que le corresponden por su condición de adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS LAS VARILLAS HOGAR, ADHERENTE Nº 001103, conforme los términos del art. 11 de la ordenanza Nº 212/16. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el

inmueble de que se trata, será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los adherentes, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 17/06/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 261/2020

DE FECHA 19/06/2020

ORDENANZA Nº 92/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la CESION DE BOLETO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE efectuada por entre el Sr. **Franco Nicolás Pirra, D.N.I. Nº 30.645.253, CUIT/L 20-30645253-4**, argentino, mayor de edad, con domicilio en calle **Malvinas 135** de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en calidad de **CEDENTE/BENEFICIARIO**. La presente cesión de boleto de compra venta de inmueble la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “una fracción de terreno, ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, denominado provisoriamente lote 43 de la manzana provisoriamente denominada Nº107, con una superficie de 292,50m², de conformidad a la subdivisión confeccionada por el Ing. Ángel Francisco Cantoni, del inmueble de mayor superficie que se identifica como propiedad Nº3006-2349893/3, denominado Loteo Gieco”.

Artículo 2º: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los cedentes, que le corresponden por su condición de

adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI PLUS, ADHERENTE N° 00197, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 256/11. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata, será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los adherentes, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 17/06/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 262/2020

DE FECHA 19/06/2020

ORDENANZA N° 93/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º. Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por la Sra. **María Gracia Chiocarello**, D.N.I. N° **37.438.235**, C.U.I.L/T N°27-**37438235-2**, argentina, mayor de edad, y el Sr. **Cristian Emanuel Berterame**, D.N.I N°**31.608.557**, CUIT/L N°**20-31608557-2**, argentino, mayor de edad, casados entre sí, con domicilio en calle **Sargento Cabral 73** de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba; en adelante denominado **“CEDENTES/BENEFICIARIOS”**. La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: **“UN LOTE DE TERRENO N°15, PLANO MANZANA 91**, ubicado en calle Vélez Sarsfield que mide 11m. de fondo por 36,12m. de fondo, SUPERFICIE 397,32 M2., que es parte de una mayor superficie. Cuya Designación Catastral Municipal es C01 S02 M91 Manz. Of. 91 P16 L16”.

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los cedentes/beneficiarios, que le corresponden por su condición de adjudicatarios en el SISTEMA VARILLENSE DE VIVIENDAS, DENOMINADO SI.VA.VI V, ADHERENTE N° 00270 conforme los términos del art. 12 de la ordenanza 216/2014. Cumplidas íntegramente las obligaciones

asumidas por los cedentes, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al adherente, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 17/06/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 263/2020

DE FECHA 19/06/2020

ORDENANZA N° 94/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada entre el **Sr. Federico Gerbaudo, D.N.I. 41.034.027, CUIT/L 20-41034027-6**, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle Lavalle 356 de la Ciudad de Las Varillas, en adelante denominado **“CEDENTE/BENEFICIARIO”**. La presente cesión de derechos y acciones la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto de los bienes inmuebles que se describen como: “Un (1) lote designado como número Diez (10) de la Manzana número Ciento Ocho (108) ubicado en el Loteo Mutual Almafuerte IV de la Ciudad de Las Varillas, cuya superficie asciende a 264m². Cuya Designación Catastral Municipal es C02 S01 M108 Manz. Of. 108 P10 L10”.

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adherente, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI IV, ADHERENTE N° 00007, conforme los términos de la Ordenanza N° 228/2011. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el beneficiario, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la

misma, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como Anexo I.-

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 17/06/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 264/2020

DE FECHA 19/06/2020

ORDENANZA N° 95/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada entre el Sr. Luis Miguel Piatti, D.N.I. 30.645.315, CUIT/L 20-30645315-8, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle Ramón J. Cárcano 477 de la Ciudad de Las Varillas, en adelante denominado “**CEDENTE/BENEFICIARIO**”. La presente cesión de derechos y acciones la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto de los bienes inmuebles que se describen como: “**un terreno baldío del loteo denominado Soldano, el cual fue aprobado por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Las Varillas, cuyo plano está presentado por ante el organismo correspondiente para su aprobación y donde consta la denominación provisoria, cuyas medidas son 10 metros de frente por 25 metros de fondo. El terreno está designado con el número 14 de la manzana 87. Cuya Designación Catastral Municipal es C02 S03 M87 Manz. Of. 87 P14 L14**”.

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adherente, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI IV, ADHERENTE N° 00279, conforme los términos de la Ordenanza N° 228/2011. Cumplidas íntegramente las

obligaciones asumidas por el beneficiario, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la misma, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como Anexo I.-

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 17/06/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 265/2020

DE FECHA 19/06/2020

ORDENANZA N° 96/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada entre el **Sr. Joaquín Rodrigo Alvarez, D.N.I. 32.520.337, CUIT/L 20-32520337-5**, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en Estancia San Ramón S/N de la Ciudad de Las Varillas, en adelante denominado **“CEDENTE/BENEFICIARIO”**. La presente cesión de derechos y acciones la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto de los bienes inmuebles que se describen como: **“LOTE DE TERRENO N°20, Mz 91. SUP. 428,45m2., ubicado en calle Ameghino de la Ciudad de Las Varillas y que es parte de una mayor superficie denominada “LOTEO BARREDO”. Cuya Designación Catastral Municipal es C01 S02 M91 Manz.Of.91 P21 L21”**.

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adherente, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI IV, ADHERENTE N° 00327, conforme los términos de la Ordenanza N° 228/2011. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el beneficiario, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la misma, según los

términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como Anexo I.-

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 17/06/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 266/2020

DE FECHA 19/06/2020

ORDENANZA N° 97/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por la Sra. **María Elena Walker, D.N.I. 29.940.258, CUIT/L 23-29940258-4, argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio en calle Rivadavia 239** de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominada **“CEDENTE/BENEFICIARIA”**. La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: **“LOTE 10 de la MANZANA 55, que mide 13.09m. de frente, sobre calle Sarmiento, por 21m. de fondo, lo que hace una superficie total de 274,89m2. Cuya Designación Catastral Municipal es C02 S02 M55 Manz. Of. “F” P10 L10”**.

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el cedente, que le corresponden por su condición de adjudicataria en los PLANES MUNICIPALES DE VIVIENDAS, DENOMINADOS SI.VA.VI III, ADHERENTE **Nº 00152** conforme la ordenanza 56/10. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al beneficiario, según los términos de

la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 17/06/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 267/2020

DE FECHA 19/06/2020

ORDENANZA N° 98/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada el **Sr. Maximiliano Jesús Ferreyra, D.N.I. 35.258.267, CUIT/L 20-35258267-1**, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle General Roca 694 de la Ciudad de Las Varillas y la **Sra. María Florencia Pesce, D.N.I. 33.171.149, CUIT/L 27-33171149-2**, argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio en calle Avenida de Los Inmigrantes 153, en adelante **CEDENTES/BENEFICIARIOS**". La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: **"Un lote de terreno, sito en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, designado LOTE 5 de la MANZANA 107 del llamado Loteo Pagani. Cuya Designación Catastral Municipal es C01 S03 M107 Manz. Of. 107 P05 L05"**.

Artículo 2º: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los cedentes, que le corresponden por su condición de adjudicatarios en los PLANES MUNICIPALES DE VIVIENDAS, DENOMINADOS SI.VA.VI III, ADHERENTE **Nº 00071** conforme la ordenanza 56/10. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al beneficiario, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las

partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 17/06/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 268/2020

DE FECHA 19/06/2020

ORDENANZA N° 99/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: DISPONGASE la implementación del sistema de expedición y distribución digital de los recibos de haberes de agentes y funcionarios de la Municipalidad de Las Varillas, cuyas liquidaciones sean realizadas a través del Departamento de Contaduría y Registros dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda.-

Artículo 2º: Establécese un periodo mínimo de dos (2) meses de subsistencia simultánea entre la impresión en masividad de los recibos de haberes en formato papel, con el recibo digital, a partir del 1 de julio de 2020.-

Artículo 3º: Establecer que el sistema de recibos digitales se encontrará alojado en el servidor central del municipio y en el sistema Integral de Administración Municipal WEB PGM V6.0, con las medidas tecnológicas que resguarden su seguridad y confidencialidad de la información y su acceso se encontrará a disposición en la página oficial de la Municipalidad de Las Varillas con clave fiscal Municipal y a través de Ciudadano Digital (CIDI) de la Pcia. de Córdoba, autorizando al P.E.M. a suscribir la correspondiente adhesión a dicha plataforma.-

Artículo 4º: El Departamento de Cómputos y Estadísticas será el responsable de brindar la seguridad, resguardo de la información y mantenimiento del sistema, realizando o solicitando ante la firma Program Consultores S.A las modificaciones que considere necesario el Departamento de Contaduría y Registros.-

Artículo 5º: Los recibos de haberes no generarán derechos irrevocables a favor de sus beneficiarios por lo que en caso de cometer errores conceptuales, o de cómputos, en desacuerdo con la real situación jurídica que da base a la liquidación contenida en el recibo, ésta será susceptible de correcciones o enmiendas ulteriores.

Artículo 6º: Determinase que ante requerimiento de un organismo público y/o privado para la gestión de cualquier trámite para el que se solicite el recibo de sueldo, se deberá generar un código único, el contendrá la información necesaria para acceder a los servidores de la municipalidad y validar el Recibo de Sueldos a través de su identificador.-

Artículo 7º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 17/06/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 269/2020

DE FECHA 19/06/2020

ORDENANZA N° 100/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: FACULTASE al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir la adhesión en todos sus términos al Decreto Nacional N° 1.088/2.011, de “Creación del Programa Nacional de Tenencia Responsable y Sanidad de Perros y Gatos”.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, entréguese copia y Archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 17/06/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 270/2020

DE FECHA 19/06/2020

ORDENANZA Nº 101/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a otorgar en comodato a la Policía de la Pcia. De Córdoba, el inmueble alquilado y ubicado en calle Jorge Baravalle Nº 274 del Barrio Raúl Ricardo Alfonsín, con destino a la División Patrulla Rural San Justo, Sección Las Varillas, dependiente de la Dirección Patrulla Rural Norte.

Artículo 2º: El comodatario, destinara el inmueble descrito en el artículo 1º con destino exclusivo a destacamento de la División Patrulla Rural San Justo, Sección Las Varillas, dependiente de la Dirección Patrulla Rural Norte.

Artículo 3º: El convenio que se suscriba deberá plasmar en sus cláusulas lo siguiente: *CLAUSULA PRIMERA: La COMODANTE en su carácter de locatario en virtud del contrato de locacion suscripto con el Sr. Alejandro Agustín RIVERO (D.N.I. 22.136.991), con destino exclusivo a la División Patrulla Rural San Justo, Sección Las Varillas, dependiente de la Dirección Patrulla Rural Norte, cede en préstamo de uso a La COMODATARIA y esta acepta de conformidad un Inmueble que se describe a continuación: ubicado en calle Jorge Baravalle Nº 274 – Raúl Ricardo Alfonsín -, de esta ciudad de Las Varillas, y que se describe de la siguiente forma: una CASA HABITACIÓN que consta de las siguientes comodidades: Jardín, canilla de servicio con conexión a la vista, casilla de gas (con caja y tapa), medidor de luz (descrito cláusula nueve), vereda perimetral de*

acceso, alero con porta lámparas con foco, caño de desagüe y timbre (en cielorraso caídas de revoque/manchas de humedad); a Comedor por puerta de aluminio de una hoja de abrir con llave y manija (floja), porta lámpara con foco, ventana de aluminio de dos hojas corredizas con traba (ok) y dos postigones de aluminio de abrir con traba (ok), ventanal, de salida al patio, de aluminio de dos hojas corredizas con traba (ok), con postigones de aluminio de abrir con traba (ok), tablero general de electricidad (caja y tapa) con dos llaves térmicas marca "Siemens" y un interruptor eléctrico marca "Siemens"; barra desayunador con terminación de mármol que conecta a Cocina: porta lámpara, mesada de mármol con bacha doble de acero inoxidable con dos tapones, con canilla mezcladora, ventana de aluminio de dos hojas corredizas con traba (ok) y rejas exteriores, conexión para lavarropas, canilla de servicio, termotanque eléctrico marca "Kacemaster – 60 litros", rejilla de acero inoxidable en piso (en pared machas leves por ingreso de lluvia desde la ventilación), conexión con garrafa; a Pasillo: porta lámparas con foco, un aplique de pared con foco; Antebañó: con mesada de mármol gris, con bacha simple de acero inoxidable, con canilla mezcladora, un aplique de chapa, accesorios: una jabonera, un porta cepillo, un pechero simple (todo de cerámica blanca), Baño por puerta placa barnizada con manija y llave (ok), ducha con flor y canilla mezcladora rejilla de acero, dos percheros simples, una jabonera, un toallero y un porta rollo (todos los accesorios de cerámica blanca) bidet con canilla mezcladora, inodoro con tapa y asiento plástico con sistema mochila (entre ambos piso saltado y rejilla suelta y oxidada), ventana de aluminio de dos hojas corredizas con vidrio fantasía, con traba (ok) y rejas exteriores, un porta lámparas con foco; a Dormitorio por puerta placa barnizada (tablero marcado) y manija floja, con ventana idem comedor y un porta lámparas, perforación para Split, a Patio con vereda perimetral, césped corto, medianera de mampostería sin terminación t tejido sujetado con postes de madera (envejecidos) y uno de hierro (estado bueno/regular), tanque cisterna de agua con bomba elevadora de 1/2 HP con su correspondiente conexión eléctrica, desagüe pluvial de PVC, Galería/Cochera de perfilera metálica simple con cubierta de chapa ondulada, con terminación en canaleta de desagüe y caño de bajada de desagüe

pluvial de PVC, portón de salida a calle de chapa de dos hojas de abrir con pasador interior con candado (se entrega la llave del candado), con traba superior e inferior, dos artefactos de electricidad del tipo fluorescentes con tubo; todos los postigones tienen ganchos exteriores para sostenerlos abiertos, están todas las llaves de cierre de agua y gas.- En este mismo acto, El LOCATARIO toma en carácter de depositario, todos los elementos y/o artefactos y/o accesorios descritos anteriormente, inclusive el medidor de energía eléctrica del tipo tarjetero Nº de Suministro 53218.

CLAUSULA SEGUNDA: La COMODATARIA, destinarán el inmueble cedido única y exclusivamente al funcionamiento de la sede del DESTACAMENTO DE LA POLICÍA RURAL- Sección norte, sin que pueda cambiarse de modo alguno tales destino; quedando prohibido el uso habitacional de personas que no sean las que presten servicios en las unidades policial y judicial respectivas.-----

CLAUSULA TERCERA: La duración del presente acto jurídico es por todo el tiempo de vigencia del contrato de locación referido en la clausula primera, esto es hasta el 30.04.2022.-----

CLAUSULA CUARTA: La COMODANTE para requerir la entrega del bien al comodatario, deberá comunicar el mismo con una antelación de sesenta días.-----

-----CLAUSULA QUINTA: La COMODATARIA no puede transferir, ceder o prestar total o parcialmente, a cualquier título que sea, el presente CONTRATO o el INMUEBLE cedido en préstamo-----

CLAUSULA SEXTA: La COMODATARIA, declara haber examinado el inmueble objeto del presente, estando conforme de recibirlo en el buen estado de conservación en que se encuentra, con las mejoras detalladas en la CLAUSULA PRIMERA, comprometiéndose a mantenerlo en las mismas condiciones.- Serán a cargo del COMODATARIO el mantenimiento general del inmueble como así también las reparaciones de los desperfectos o deterioros que se ocasionen por el uso y las refacciones ordinarias que fueran necesarias para su conservación.-----

CLAUSULA SEPTIMA: La COMODANTE, se reserva el derecho de verificar el estado de la unidad cedida cuando lo crea necesario.-----

CLAUSULA OCTAVA: la COMODATARIA tendrán a su cargo los gastos generados por los servicios de luz, gas, teléfono; televisión por cable, agua corriente y desagües cloacales; debiendo hacer entrega a la COMODANTE los correspondiente comprobantes de pagos.-----

CLAUSULA NOVENA: La COMODATARIA se obligan a restituir el inmueble en el buen estado de conservación en que se encuentra; salvo el deterioro propio que ocasiona el transcurso del tiempo; como así también para el supuesto de necesitar efectuar mejoras o modificaciones, deberán solicitar autorización fehaciente para dicho fin. Todos los arreglos y/o reparaciones necesarias las efectuarán los comodatarios, renunciando a la repetición del mismo contra la COMODANTE.-----

CLAUSULA DECIMA: Que mediante Ordenanza Municipal Nº..... de fecha....., emitida por Concejo Deliberante, el Sr....., se encuentra facultado a la cesión del inmueble descripto supra y consecuente firma del presente contrato.-----

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: Para todos los efectos Judiciales y extrajudiciales del presente CONTRATO, la COMODANTE constituye domicilio en el indicado en el encabezamiento del presente y la POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, en Avda. Colón 1.264 de la ciudad de Córdoba Capital, donde serán válidas las notificaciones que se cursen. Asimismo las partes se someten a la jurisdicción exclusiva de los tribunales ordinarios con sede en la ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba renunciando al Fuero Federal y a todo otro de excepción que pudiera corresponderle.

En prueba de conformidad previa lectura y ratificación de su contenido, las partes firman (5) cinco ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en lugar y fecha ut-supra.-----

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 17/06/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 271/2020

DE FECHA 19/06/2020

ORDENANZA N° 102/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Créase la Oficina de Atención Ciudadana en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante, con competencia para recibir a todo vecino e institución de la localidad y receptor sus propuestas, ideas, sugerencias, proyectos u otros asuntos de interés de competencia municipal.

Artículo 2º: De los objetivos:

- a) Constituirse como órgano de escucha de las necesidades e intereses de la ciudadanía en general.-
- b) Fomentar la participación ciudadana a través de la presentación de iniciativas y /o proyectos orientados a la comunidad.
- c) Receptor inquietudes, propuestas, proyectos de vecinos y/o instituciones de la comunidad.-
- d) Analizar la viabilidad de las iniciativas y/o canalizar las mismas a las áreas del Poder Ejecutivo Municipal en caso de que sea pertinente.-
- e) Realizar un registro de todas las presentaciones recibidas.-

Artículo 3º: Del funcionamiento:

- a) Será atendida por el Presidente del Concejo Deliberante y el o los concejales que quieran participar.
- b) Será competencia del Presidente del HCD establecer un día y horario particular para su funcionamiento como así también un número de teléfono y un correo electrónico de contacto.
- c) Atenderá y receptará las propuestas de los ciudadanos que asistan en el horario establecido y/o citará a aquellos que dejaron presentadas sus propuestas de manera personal o de manera digital.
- d) Las iniciativas, sugerencias y/o proyectos podrán ser presentadas personalmente a la Oficina de Atención Ciudadana, o en cualquier horario de atención del HCD o enviarlas de manera digital, debiendo en estos últimos casos adjuntar los datos de contacto de su/s autor/res quien/es serán citados posteriormente.
- e) Abrirá un libro de actas donde registrará las diferentes propuestas con los datos de su/s autor/es y un bibliorato donde serán archivados los proyectos, los que servirán de material de consulta para este o los próximos concejos deliberantes. El mismo siempre estará a disposición de todos los representantes del cuerpo legislativo.-
- f) Los proyectos que se consideren con curso legislativo serán ingresados para su tratamiento según lo establece el art 64. de la Carta Orgánica Municipal y el Reglamento Interno de este HCD. Debiendo hacerse mención en los fundamentos a quien presentó la autoría de la idea original.

Artículo 4º: En la sesión en que se apruebe alguno de los proyectos que surjan a partir de la iniciativa de la Oficina de Atención Ciudadana el autor/es será/n invitado/s a participar de la misma.-

Artículo 5º: De forma.-

FECHA DE SANCIÓN: 17/06/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 272/2020

DE FECHA 19/06/2020

ORDENANZA N° 103/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: RATIFIQUESE lo actuado y APRUEBESE en todos sus términos el Estatuto del “ENTE INTERJURISDICCIONAL DE GESTION, GOBIERNO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS (RSU) Y RESIDUOS ASIMILABLES A ESTOS DEL CORREDOR RUTA N° 13 – LIMPIA” (EIRSUAC – R13 LIMPIA), firmado entre la Municipalidad de Las Varillas y los municipios de Alicia, El Fortín, Las Varas, Saturnino María Laspiur, El Arañado, Sacanta, Calchín, Calchín Oeste, Pozo del Molle, Luque, Carrilobo, La Playosa y Los Zorros, para todo lo concerniente a la gestión, gobierno y tratamiento del “Vertedero Regional del Corredor Ruta N° 13- LIMPIA”, que como anexo se relaciona a la presente.-

Artículo 2º: CONVALÍDESE todas las acciones desplegadas, actos jurídicos y administrativos y demás compromisos realizados y asumidos por el Departamento Ejecutivo Municipal en cuanto propendan y/o tiendan a los fines y objetivos trazados y fijados para la constitución, formación y funcionamiento del “Ente Interjurisdiccional de Gestión, Gobierno y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) y Residuos Asimilables a éstos del Corredor Ruta N° 13 - LIMPIA” y su “Vertedero Regional del Corredor Ruta N° 13 - LIMPIA”.

RATIFÍQUESE Y CONVALÍDESE la retractación, denuncia, sustitución o extinción que se dispone en el Acta Constitutiva y en el Estatuto del Ente al que se refieren los artículos anteriores, respecto de los compromisos que

habían sido asumidos por el Departamento Ejecutivo Municipal en virtud del Acta Pre-Constitutiva firmada en la ciudad de Las Varillas en fecha 26 de Junio del año 2017, donde se preveía la futura constitución de un “Ente Interdepartamental de Residuos Sólidos Urbanos del Este de Córdoba”, por no haber sido este último instrumento objeto de avance y progreso en el orden institucional y jurídico.-

Artículo 3º: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y ARCHIVESE.

FECHA DE SANCIÓN: 24/06/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 288/2020

DE FECHA 26/06/2020

ANEXO I ORD. Nº 103/20

ESTATUTO DEL "ENTE INTERJURISDICCIONAL DE GESTIÓN GOBIERNO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (RSU) Y RESIDUOS ASIMILABLES A ÉSTOS DEL CORREDOR RUTA Nº 13 - LIMPIA" (EIRSUAC - R13 LIMPIA)

CONSIDERACIONES PRELIMINARES Y FUNDANTES:

Que resulta de interés de los Municipios de:

Alicia, con domicilio legal en calle Entre Ríos 865 de la localidad de Alicia - Departamento San Justo;

El Fortín, con domicilio legal en calle Luis Jordano 194 de la localidad de El Fortín - Departamento San Justo;

Las Varillas, con domicilio legal en calle Sarmiento 89 de la ciudad de Las Varillas - Departamento San Justo;

Las Varas, con domicilio legal en calle J. L. Uellet 275, de la localidad de Las Varas - Departamento San Justo;

Saturnino María Laspiur, con domicilio legal en calle 9 de Julio 201, de la localidad de Saturnino María Laspiur - Departamento San Justo;

El Azañado, con domicilio legal en calle Dr. Muñoz 499, de la localidad de El Azañado - Departamento San Justo;

Sacanta, con domicilio legal en calle 25 de Mayo 202, de la localidad de Sacanta - Departamento San Justo;

Calchín, con domicilio legal en calle 9 de Julio 173, de la localidad de Calchín - Departamento Río Segundo;

Calchín Oeste, con domicilio legal en calle L. Lugones esq. A. Stormi, de la localidad de Calchín Oeste - Departamento Río Segundo;

Pozo del Molle, con domicilio legal en calle San Martín 247, de la localidad de Pozo del Molle - Departamento Río Segundo;

Luque, con domicilio legal en calle 9 de Julio 806, de la localidad de Luque - Departamento Rio Segundo;

Carrilobo, con domicilio legal en calle San Martin 387, de la localidad de Carrilobo - Departamento Rio Segundo;

La Playosa, con domicilio legal en calle San Luis 717, de la localidad de La Playosa - Departamento General San Martin;

Lós Zorros, con domicilio legal en calle Gob. Sabatini 304, de la localidad de Los Zorros - Departamento Terrero Arriba;

todos de la Provincia de Córdoba, en atención a su proximidad geográfica, sus comunes situaciones locales, la preocupación por la protección sanitaria de sus poblaciones y el tratamiento de los residuos urbanos que se producen en cada una de ellas, el atender y desarrollar de manera conjunta acciones, políticas y herramientas que permitan encarar de manera satisfactoria la problemática ambiental que dichos residuos importan.-

Que es una máxima de cardinal importancia de estos Estados locales, mitigar y/o evitar los daños ambientales que se puedan generar en sus respectivas jurisdicciones con motivo de los residuos domiciliarios que en ella se producen, propendiendo al desarrollo sustentable del ambiente, su protección, al equilibrio ecológico, la preservación de los recursos naturales y la salud e higiene de la comunidad.-

Reconocen los Municipios y Comunas actuantes que la gestión ambiental importa la concurrencia de intereses y acciones comunes.-

En atención a esta problemática común y de difícil delimitación de fronteras, como así de tratamiento unilateral, es que los Municipios actuantes acuerdan conformar mediante el presente, un Ente intermunicipal o interjurisdiccional dotado del carácter, derechos y obligaciones de las Personas Jurídicas de Derecho Público, orientado al gobierno, administración y tratamiento de residuos sólidos urbanos (RSU) y asimilables a éstos que se produzcan en las regiones de dichos Municipios de la Provincia de Córdoba, o que puedan incorporarse, conforme se reglamente.-

Que el Ente a conformar, es manifestación de la cooperación y asociativismo municipal que los Estados Municipales se reconocen y brindan, en pos del logro de los fines perseguidos y la concreción de sus intereses comunes.-

[Handwritten signatures and notes on the left side of the document]

JUAN CRISTOBAL VALENTI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LUQUE

LA GARIBAY MANDAMIENTOS
MUNICIPALIDAD DE LA PLAYOSA
Departamento General San Martín
Provincia de Córdoba

JOSE CESAR GUALDONI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LUCA

DR. ELISA SANCHEZ
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE EL TIRO

EDUARDO R. ALE
Intendente Municipal
LAS VARIAS

MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARIAS

Ing. David Esteban Galarza
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SACRA

BERTOLINIAN BOSSID
INTENDENTE MUNICIPAL
CALCHIN ORTE

Dr. JORGE ELBERTO ARNONE
INTENDENTE MUNICIPAL

Con el objeto de desarrollar actividades de interés común de sus competencias, en el marco del ejercicio de la autonomía municipal que la Constitución Nacional (arts. 5, 75 inc. 30º y 123) y Constitución de la Provincia de Córdoba (Preamble and art. 180 y 186) le reconocen, los Municipios y Comunas partes acuerdan constituir un organismo intermunicipal (cfr. art. 190 y conc. Const. Cba.) denominado "ENTE INTERJURISDICCIONAL DE GESTIÓN, GOBIERNO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (RSU) Y RESIDUOS ASIMILABLES A ÉSTOS DEL CORREDOR RUTA Nº 13 - LIMPIA" (EIRSUAC - R13 LIMPIA) para todo lo que importe la gestión, gobierno y tratamiento del "Vertedero Regional del Corredor Ruta Nº 13 - LIMPIA" que se erija y todo en cuanto importe a su ámbito de actuación material y territorial, sin que por ello se vea afectada la autonomía municipal de cada Estado local en su jurisdicción.-

Que dicho Ente interjurisdiccional se regirá conforme las disposiciones que se norman en el presente, sus modificatorias y reglamentaciones que se adopten.-

Es propósito de los Municipios y Comunas actuantes propender al pleno cumplimiento de las mandas constitucionales (arts. 41 y 75 inc. 22º de la Constitución Nacional; y arts. 66 y 66 de la Constitución de la Provincia de Córdoba) y legales (en el ámbito Nacional: Leyes Nº 25.675, 25.612, 25.916 y conc.; en el ámbito de la Provincia de Córdoba: Leyes Nº 7343, 9088, 10.208 y conc. y sus Decretos Reglamentarios) que rigen en materia ambiental, en pos del bienestar general y el pleno desarrollo de los pueblos.-

Que los Municipios actuantes reconocen la posibilidad de incorporación de otros Estados Municipales de la región, en cuanto adopten el presente instrumento en todos sus términos y realicen acciones y políticas tendientes a la protección del ambiente y un mejor tratamiento de los residuos que en cada jurisdicción local se producen.-

Que a los fines de tener pleno vigor lo establecido en el presente, deberá ser sometido este instrumento a la aprobación de los cuerpos legislativos municipales y/o comunales actuantes.-

Que, con arreglo a las deliberaciones y acuerdos arribados al respecto y que anteceden a ésta, en ejercicio de sus atribuciones y los fines tenidos en miras, *ad referendum* de los órganos deliberativos locales y para su aprobación y vigencia, conforme se prevé, se establece:

**ESTATUTO DEL ENTE INTERJURISDICCIONAL DE GESTIÓN, GOBIERNO Y
TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (RSU) Y RESIDUOS ASIMILABLES A
ESTOS DEL CORREDOR RUTA N° 13 - LIMPIA* (EIRSUAC - R13 LIMPIA)**

TÍTULO PRIMERO

I. De la creación del Ente, Sede y domicilio:

Artículo 1°: Créase el ENTE INTERJURISDICCIONAL DE GESTIÓN, GOBIERNO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (RSU) Y RESIDUOS ASIMILABLES A ESTOS DEL CORREDOR RUTA N° 13 - LIMPIA* (EIRSUAC - R13 LIMPIA) como Persona Jurídica de Derecho Público, gozando de plena capacidad para actuar en los ámbitos de derecho público y privado, conforme al alcance que le otorga el presente Estatuto, las reglamentaciones que en su consecuencia adopte su Asamblea y lo permitido por la legislación vigente, para el ejercicio de sus derechos, facultades y atribuciones y el cumplimiento de sus obligaciones, como así también para todo en cuanto esté orientado al gobierno, administración y tratamiento de residuos sólidos urbanos (RSU) y asimilables a éstos que se produzcan en las localidades que suscriben el presente, situadas en los Departamentos San Justo, Rio Segundo, Tercero Arriba y General San Martín de la Provincia de Córdoba y que deriven al "Vertedero Regional del Corredor Ruta N° 13 - LIMPIA* -

El Ente tendrá su sede en cualquiera de las localidades que lo integran, de acuerdo a que lo decidan sus Autoridades, conforme el principio de rotación establecido en el art. 6° Pto. 13 del presente Estatuto.-

Transitoriamente y hasta que el Ente haya adquirido la propiedad inmueble donde establecerá su Vertedero Regional, el domicilio legal estatutario se fija en calle Entre Ríos 655 de la localidad de Alicia - Departamento San Justo - Provincia de Córdoba - República Argentina.-

II.-Objetivos del Ente y compromiso de los Municipios miembros:

Artículo 2°: Son objetivos del Ente Interjurisdiccional, como así son compromisos progresivos de los Estados municipales y comunales miembros actuantes, los siguientes:

1. La solidaridad en la protección ambiental.
2. Lograr un adecuado y racional manejo de los residuos sólidos urbanos domiciliarios mediante su gestión integral, a fin de proteger el ambiente, mejorar la calidad de vida de la población y propender a un equilibrio ecológico.

Mitigar la producción de residuos, atendiendo a la reducción en origen.

[Handwritten signatures and stamps on the left margin]
GOBIERNO D. FAVA
INTENDENTE MUNICIPAL
LOS RIOS
31 de Agosto 2007
FRANCISCA COIASOLO
Intendente Municipal
Dpto. de S. M. Lorenzo
LAS GERMAS VALENTE
PODENTE
D.N.I. 25.111.055
MUNICIPALIDAD DE LUQUE
DR. DANIEL MARIANO CARRERA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN
LA GRANJA
LA PLAZA
MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN
POA de Córdoba
JOSE CESAR GILALDONI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LUQUE
DR. ELIDA SANCHEZ
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LA FONTE
EDUARDO R. ALE
Intendente Municipal
LAS VAS
MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LOS VERDEAS
Dr. JOSE ROBERTO BERRIO

4. Promover la valorización de los residuos domiciliarios, a través de la implementación de métodos y procesos adecuados.
5. Articular acciones, políticas y herramientas de participación comunitaria, alentando la formación de sistemas cooperativos o asociativos que abracen la problemática de los residuos urbanos.
6. Promover la participación de la población en programas de reducción, reutilización, clasificación y reciclaje de residuos. Para ello, los Estados actuantes se comprometen a implementar programas, políticas y acciones de separación de residuos en su origen para lograr enviar al sistema la menor cantidad de residuos posibles y prolongar la vida útil –en cantidad y calidad– del predio del Vertedero controlado y compartido.
7. Lograr un vertedero controlado, evitando el abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos, mezclas o diluciones de residuos que imposibiliten o tomen excesivamente oneroso la gestión tecnológicamente segura, como así los que exijan ser sometidos a tratamientos especiales.
8. Minimizar los impactos negativos que estos residuos pueden producir sobre el ambiente.
9. Evitar el cruceo.
10. Lograr la minimización de los residuos con destino a disposición final.
11. Preservar las áreas protegidas o sitios que contengan elementos significativos del patrimonio natural y cultura de la región.
12. Propender a garantizar los presupuestos mínimos ambientales, minimizar al máximo posible los riesgos ambientales, en un marco de gradualidad y no regresión.
13. Cada Estado autónomo en el ámbito de su jurisdicción, será responsable de la gestión integral de los residuos que en ella se produzcan, como así de su transporte, clasificación y reducción hasta el Vertedero Regional, ejerciendo en su ámbito de actuación y competencia su poder de policía, estableciendo sistemas que permitan el cumplimiento de los objetivos delineados en el presente instrumento.
14. Trazar una planificación estratégica para la gestión sostenible de los residuos sólidos urbanos, mediante herramientas que se muestren útiles, en una faz local y propia del ámbito de actuación de cada municipio y del Ente en sí, como interjurisdiccional.

15. Promover la educación y participación comunitaria en materia ambiental en todos los niveles -formales y no formales- de enseñanza y en toda la población y organizaciones que ésta se dé, a través de políticas y acciones positivas de preservación del ambiente y recupero de buenos hábitos ambientales.

16. Determinar una zona de exclusión perimetral al predio donde funciona el "Vertedero Regional del Corredor Ruta Nº 13 - LIMPIA", condicionando futuros asentamientos, en un radio no menor a 1,5 kms.-

III.-De las funciones, atribuciones y deberes del Ente Interjurisdiccional:

Artículo 3°: Son funciones, atribuciones y deberes del Ente Interjurisdiccional, a través de sus órganos competentes:

1. El gobierno, conservación, dirección, explotación y administración del "Vertedero Regional del Corredor Ruta Nº 13 - LIMPIA".

2. El cuidado, gestión integral, transporte, recolección, tratamiento, transferencia, acondicionamiento, valorización, eliminación y disposición transitoria o final de los residuos sólidos urbanos y residuos asimilables domiciliarios, que deriven al "Vertedero Regional del Corredor Ruta Nº 13 - LIMPIA", derivados de la poda, escombros, desperdicios de origen animal, enseres domésticos y vehículos en desuso -en cuanto no se le imprimen otro destino y tratamiento- y todo otro residuo de características similares producidos en las actividades urbanas de los Estados Municipales que lo integran, con excepción de aquellos residuos que por sus características o naturaleza deban ser sometidos a tratamientos especiales antes de su eliminación, tales como los patógenos, radiactivos, peligrosos, industriales, de proceso industrial, u otros.

3. Velar por el cumplimiento de los objetivos trazados en el presente instrumento, la legislación vigente, sus reglamentaciones y decisiones que al respecto adopte su Asamblea.

4. Fiscalizar los procesos de tratamiento, gestión, administración y control de los residuos a su cargo, en su ámbito de actuación.

5. Requerir el auxilio, colaboración, asesoramiento y asistencia técnica de las autoridades ambientales de nivel Nacional y/o Provincial, como de quienes resulte menester a los fines del logro de sus cometidos, deberes y obligaciones.

6. Efectuar estudios de impacto ambiental y todo otro que sea menester y/o exigido.

[Handwritten signature]
D. N.º 10.741.005
Municipalidad de Llanquihue

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
D. N.º 10.741.005
Municipalidad de Llanquihue

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
D. N.º 10.741.005
Municipalidad de Llanquihue

[Handwritten signature]
D. N.º 10.741.005
Municipalidad de Llanquihue

JOSÉ CESAR GUALDONI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE ARAUCO

DR. ELIO A. SANCHEZ
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ULFOYAN

ROSTON FAVIAN BOSSIO
INTENDENTE MUNICIPAL
CALCHIN GASTE

EDUARDO R. ARIAS
Intendente Municipal
LAS VARAS

MARTÍN DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS URRUTIAS

C. JERGE ALBERTO ARRIAGA

7. Permitir el actuar de las Autoridades Nacionales, Provinciales, Municipales, Organismos y Entes, en cuanto estén a cargo de la política ambiental y ejerzan sobre ella su poder de policía, en todo cuanto necesario y exigido por la legislación vigente.
8. Efectuar estudios, trabajos, informes, estadísticas, proyectos, publicaciones, campañas que se le encomienden o que propenda y se consideren convenientes. Si de ellos resultaren beneficios económicos, lo será a favor del Ente.
9. Mantener relaciones con entidades similares y estimular la unión interjurisdiccional de los Estados miembros.
10. Participar en reuniones, conferencias, congresos, jornadas sobre temas de interés ambiental.
11. Designar y remover a su personal, fijando las condiciones laborales, de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes, capacitar, disponer y ordenar los recursos humanos a su cargo.
12. Contratar la prestación de servicios administrativos, técnicos, científicos o cualquier otro, o requerir de los Estados municipales actuantes la prestación en comisión de sus agentes.
13. Pagar y cobrar; importar y exportar, todo en relación a sus fines, objetivos y competencias.
14. Adquirir, vender y gravar bienes propios, con la limitación de que para todo acto de disposición sobre bienes inmuebles (adquisición, venta, donación, constitución de hipoteca u otro gravamen sobre los mismos, etc.) se requerirá el consentimiento de la Asamblea, expresado con el voto favorable de la mayoría de los miembros.
15. Adquirir y contratar toda clase de bienes y servicios, derechos, acciones, necesarios para el cumplimiento de sus fines y cometidos, pudiendo disponer de ellos.
16. Realizar las obras que resulten necesarias para el adecuado desarrollo y conservación del "Vertedero Regional del Corredor Ruta N° 13 - LIMPIA".
17. Aceptar legados, herencias y donaciones.
18. Administrar bienes propios de cualquier naturaleza y los que integran su patrimonio, como así los que obtenga por su actuar, en los términos que se le permite.
19. Tomar créditos y/o empréstitos y/o subsidios, en moneda nacional o extranjera, de organismos y personas de derecho público o privado, internacionales, nacionales o provinciales.

aprobación por parte de la Asamblea expresado con el voto favorable de la mayoría de los miembros.

20. Elaborar un plan de actividades, presupuesto y estados contables, debiendo elevar de manera periódica informe de ellos a la Asamblea

21. Ejercer las acciones administrativas y judiciales pertinentes en defensa de sus intereses, acciones de cobro, peticiones, etc., pudiendo otorgar poderes generales o especiales

22. Dictar su propio reglamento interno, como así un protocolo de seguridad y contingencias

23. Suscribir convenios, entablar y mantener toda relación que permita el cumplimiento de sus objetivos y atribuciones, con organismos públicos o privados, nacionales e internacionales, personas físicas o jurídicas, jurisdicciones nacionales, provinciales y municipales e interjurisdiccionales, organismos autárquicos y universidades.

24. Asesorar, a su requerimiento, a los Poderes del Estado Nacional, Provincial y Municipal en asuntos de que importe su actuar, conforme su naturaleza.

25. Ejercer todas las atribuciones y funciones que fueren necesarias para el cumplimiento de los fines de tenidos en el presente instrumento, los que se establezcan en un futuro, o por medio de las resoluciones, políticas y acciones que adopte su Asamblea, de acuerdo a la legislación vigente y los propósitos enunciados.

26. Gestionar, solicitar, y/o adquirir todo tipo de permisos, autorizaciones, licencias, exenciones, beneficios y cuanto sea necesario y conveniente a los fines de posibilitar el cumplimiento de su

objeto.

27. Desarrollar procesos licitatorios, compulsas de precios, compras directas o participar en ellos.

28. Rendir cuenta de su actuar, de su administración, de la marcha de sus políticas, acciones, cometidos y perspectivas de manera periódica ante la Asamblea -al menos una vez por semestre- y cuando ésta lo requiera o surja de la necesidad de las cosas.

29. Acatar las directrices emanadas por la Asamblea y por la Autoridad de Aplicación respecto de la legislación ambiental y demás normativa aplicable vigente.

30. Le está prohibido al Ente Interjurisdiccional, celebrar convenios o negociaciones particulares con cada Municipio o Comuna miembro de éste, en cuanto conceda privilegios o tratos diferenciados.

[Handwritten signature]
SERGIO R. COASSOLO
Intendente Municipal
Municipalidad de Las Varas

[Handwritten signature]
LUCAS GUALDONI
Intendente Municipal
Municipalidad de Las Varas

[Handwritten signature]
ING. DANIEL GONZALEZ
Intendente Municipal
Municipalidad de Las Varas

[Handwritten signature]
JOSE CESAR GUALDONI
Intendente Municipal
Municipalidad de Las Varas

[Handwritten signature]
DR. ELIO AL SANCHEZ
Intendente Municipal
Municipalidad de Las Varas

[Handwritten signature]
ING. JOSE RAMON BOSSIO
Intendente Municipal
Caldén Oeste

[Handwritten signature]
EDUARDO R. ALE
Intendente Municipal
Las Varas

[Handwritten signature]
MARTINO L. DANIELE
Intendente Municipal
Municipalidad de Las Varas

[Handwritten signature]
C. JORGE ALBERTO BERTHO

TÍTULO SEGUNDO

I.-Del Gobierno del Ente Interjurisdiccional:

SECCIÓN PRIMERA

Autoridades, atribuciones y mandatos:

Artículo 4°: Autoridades y Órganos. Las autoridades y órganos del "Ente Interjurisdiccional de Gestión, Gobierno y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) y Residuos Asimilables a éstos del Corredor Ruta N° 13 - LIMPIA" (EIRSUAC - R13 LIMPIA) son:

1. La Asamblea;
2. La Comisión Revisora de Cuentas.-

De la ASAMBLEA:

Artículo 5°: La Asamblea es el órgano que le confiere existencia al Ente Interjurisdiccional, siendo su máxima Autoridad, integrada por los Municipios y/o Comunas que suscriban el presente instrumento o resulten adherentes del mismo, representada por sus Intendentes y/o Jefes Comunales.-

Artículo 6°: Su funcionamiento se rige por las siguientes reglas:

1. La preside el Intendente o Jefe Comunal que decida la Asamblea. En el caso de la primera sesión de la Asamblea (de Constitución o Preparatoria) será presidida por el Intendente o Jefe Comunal que tenga a su cargo la Secretaría del Ente, quien tendrá a su cargo -transitoriamente- las gestiones de orden administrativo tendientes a la constitución y puesta en marcha efectiva de los órganos que componen el Ente Interjurisdiccional.

El Presidente de la Asamblea es el representante legal del Ente, pudiendo delegar dichas funciones en Apoderado que ésta determine.

2. Sus Sesiones pueden ser Ordinarias o Extraordinarias, debiendo reunirse periódicamente, ajustándose al orden del día fijado para su deliberación, conforme la convocatoria realizada y el tenor de la materia a tratar. Dichas sesiones, deberán asentarse en acta.

3. Las Sesiones Ordinarias se celebran al menos una vez por semestre durante el año calendario y tienen por objeto principal considerar el rumbo de la gestión general y actividad del

Ente. Además, se tratarán: a) las cuestiones relativas al estado del Verdadero Regional, b) la aprobación de los Estados contables (Balanza, Cuadro de resultados, Dividendos, etc.) y Memorias, c) el diseño de acciones, políticas y herramientas conjuntas, d) conceder autorizaciones especiales, aprobación de operaciones o de actos jurídicos de gestión, avales, fianzas, permisos, etc. que comprometan una especial situación o cualquier asunto o cuestión que así lo requiera el presente instrumento.

4. Las Sesiones Extraordinarias serán convocadas cuando lo requieran, al menos, una tercera parte de los Estados Municipales miembros o ante una especial situación de urgencia y/o necesidad. Su reunión será lo más pronto posible y en un plazo no mayor a diez días hábiles. Tienen por objeto, además de lo anterior: a) la incorporación de nuevos Estados Municipales al Ente Interjurisdiccional, como así el tratamiento de la denuncia (renuncia) al presente instrumento para el procedimiento de retiro del Municipio o Comuna como Parte del Ente, y b) la disolución del Ente regulado en el presente instrumento.

6. Las convocatorias se harán de la manera más ágil posible, rigiendo al efecto el principio de informalismo. Se garantizará que todos los Estados miembros de la Asamblea cuenten con el debido anticipamiento, en un plazo prudencial, fijando en cuanto sea posible, el orden del día a tratar. Correrá a cargo de la Presidencia garantizar este extremo, debiendo rendir cuenta de ello a la Asamblea.

7. Quorum: las Asambleas se celebran con la presencia de la mitad más uno de los miembros que integran el Ente y sus decisiones se adoptan por mayoría absoluta de los miembros presentes con derecho a voto, salvo en los casos que expresamente se disponga la aprobación con el voto mayoritario de los miembros de la Asamblea. En caso de empate, el Presidente de la Asamblea cuenta con doble voto.

8. Cada Estado - Comuna y/o Municipio- cuenta con derecho a un voto. Se podrá, en caso de ausencia de su Intendente o Jefe Comunal, delegar excepcionalmente en un tercero, su facultad de representación, con poder suficiente, otorgado por Escribano o Juez de Paz de la Jurisdicción que pertenezca.

9. La Asamblea se pronuncia mediante Resoluciones, pudiendo impartir instrucciones a la Comisión Revisora de Cuentas, de manera escrita o verbal, cuales se asentarán en acta.

10. La Asamblea elige, por mayoría de sus miembros, de entre su seno (es decir, entre los Intendentes y Jefes Comunales de los Estados Parte) a los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, quienes -salvo situación excepcional y resuelto por mayoría- de sus miembros duran en su mandato un año, pudiendo ser reelegidos de manera consecutiva por un sólo

[Handwritten signature]
DNI: 2211620
Municipio de S. M. Luján

[Handwritten signature]
LUCAS GARCÍA VALDERRAMA
Intendente Municipal
Municipalidad de Luján
DNI: 2211620

[Handwritten signature]
SABRINA MARQUE NICOLINI
Intendente Municipal
LA PLAYA
Departamento Gral. San Martín
Municipio de Luján

JOSE CESAR GUALDONI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE BERCA

DR. ELICIA SANCHEZ
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LUYÁN

EDUARDO ALE
Intendente Municipal
LAS VARIAS

MARCO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARIAS

Dr. JOSÉ ALBERTO ARROYO

periodo, salvo que se hayan ya agotado las representaciones de los distintos Estados miembros por estos periodos, con lo cual puede nuevamente ser designados.

También elegirá las personas en quienes recaerán las contrataciones profesionales en los aspectos administrativos-contables y técnico ambiental.

11. Remueve, por mayoría de sus miembros y por causa grave, a los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.

12. La Asamblea determina, con el voto mayoritario de miembros presentes, el aporte dinerario en pesos, mensual y regular, que cada Estado Municipal aporta al Ente, de acuerdo a su número poblacional de habitantes, como así el equivalente en pesos (moneda de curso legal) por cada tonelada de residuos que se dispongan en el Vertedero Regional a instancia de cada jurisdicción que lo origina. Dichos valores, serán revisados periódicamente, en decisión mayoritaria de sus miembros presentes, conforme índices de inflación u otra variantes, a los fines de no desfinanciar al Ente.

13. Fija, por decisión mayoritaria de sus miembros, la sede del Ente, como así su domicilio.

14. Garantiza el sistema de Presidencia *pro-témpore* a favor de cada Estado Municipal miembro, como así de rotación de su sede.

15. Acepta o repudia donaciones y legados con cargo, efectuadas a favor del Ente.

16. Interpreta el presente instrumento.

17. Designa al Secretario de Actas, quien tendrá las funciones administrativas de asistir a las sesiones de la Asamblea y asentar en el Libro respectivo las actas de la Asamblea en sus deliberaciones y sesiones, sin perjuicio de todas aquellas funciones de naturaleza administrativa que le delegue u ordene la Asamblea.

18. Administra los recursos del Ente, teniendo a su cargo el manejo de los aspectos administrativos, contractuales y contables por intermedio de los funcionarios y/o personal que designe.

De la COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS:

Artículo 7º: La Comisión Revisora de Cuentas es el órgano de fiscalización y de control contable-administrativo del "Ente Interjurisdiccional de Gestión, Gobierno y Tratamiento de

Residuos Sólidos Urbanos (RSU) y Residuos Asimilables a éstos del Corredor Ruta Nº 13 - LIMPIA* (EIRSUAC - R13 LIMPIA), teniendo a su cargo también auditar obras y servicios realizados a través del Ente o en las que éste comprometa su actuar.

Artículo 8°: La Comisión Revisora de Cuentas, en cuanto a sus atribuciones, deberes y facultades, se rige por las siguientes reglas:

1. Se compone de tres miembros: un (1) Presidente, dos (2) Directores Revisores de Cuenta. Duran en su función un año, pudiendo ser reelegibles de manera consecutiva por un periodo. El Presidente es designado por la Asamblea en oportunidad de su elección.
2. Son nombrados y removidos de su cargo por la Asamblea conforme se establece en el art. 6°, inc. 10 del presente Estatuto.
3. Toma sus decisiones por simple mayoría, teniendo cada miembro un voto.
4. Puede conformar los Consejos Asesores que estime conveniente.
5. Se pronuncia por medio de Resoluciones y puede pedir informes, documentos, registros y cuanto sea necesario que permita el ejercicio regular de sus funciones.
6. Rinde cuenta de su administración y gestión ante la Asamblea.
7. Se reúnen de manera periódica, conforme el cuerpo lo determine.
8. El Presidente es el representante de la Comisión Revisora de Cuentas y dirige el debate de la deliberación del cuerpo.
9. El cargo de Presidente y Directores Revisores de Cuenta es ad honorem; podrán recibir por su labor una compensación por viáticos o gastos que demande su representación, la que será fijada por la Asamblea.

[Handwritten signature and notes on the left margin]

LUCAS GERHARD VALENZUELA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LUJÁN

ING. DIEGO F. GARCÍA GARRIN
DIRECCIÓN DE INGENIERÍA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTE

ING. JOSÉ CESAR GUALDON
MUNICIPALIDAD DE LUJÁN

TÍTULO TERCERO:

SECCIÓN PRIMERA

Del Patrimonio y Recursos del Ente:

Artículo 9°: El patrimonio del Ente, se integra con los recursos provenientes de:

1. Los aportes dinerarios ordinarios y mensuales que efectúan los Estados que lo integran. Dichos aportes, serán efectuados por cada Municipio y Comuna que conforme el Ente, en

FERNANDO COASSOLO
Intendente Municipal
Municipalidad de S. M. Luján

EDUARDO ALE
Intendente Municipal
LAS VARAS

MILURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARIAS

atención a la cantidad poblacional de cada uno de ellos y estarán destinados a satisfacer necesidades y erogaciones de carácter ordinarias. La fijación cuantitativa de su monto, se establecerá en la primera sesión en que se constituya la Asamblea y será actualizado periódicamente por ésta, atendiendo valores inflacionarios u otros que se establezcan. A los fines de su efectivo cumplimiento, dichas sumas dinerarias ordinarias y mensuales, serán deducidos por el Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba de los ingresos que correspondan en concepto de Coparticipación Municipal y destinado de manera directa a una cuenta especial, que se creará al efecto, a favor del Ente.-

2. Los aportes dinerarios extraordinarios que efectúen los Estados que lo integran, conforme se determinen por la Asamblea, de la misma manera que se dispone para los aportes ordinarios. A los fines de su determinación, se estará a la cantidad poblacional de cada uno de los Estados integrantes del Ente, pudiendo ser deducidos de la Coparticipación Municipal, conforme lo expuesto precedentemente, o bien efectuados directamente por cada Municipio o Comuna.-

3. La sumas dinerarias que resulten y corresponden abonar a cada Estado miembro del Ente u otros Estados y/o personas que al efecto autorice la Asamblea por tonelada de residuos que produzca en su jurisdicción y/o transporte para su depósito y/o tratamiento en el "Vertedero Regional del Corredor Ruta Nº 13 - LIMPIA". A estos efectos, se pesará o estimará el caudal de residuos en toneladas y/o fracción, el cual cada Estado miembro abonará al Ente por mes vencido. La fijación cuantitativa de su monto, se establecerá en la primera sesión en que se constituya la Asamblea y será actualizado periódicamente por ésta, atendiendo valores inflacionarios u otros que se establezcan. Asimismo fijará tales montos para el supuesto de otros Estados y/o personas que no integran el Ente.-

4. Aportes, subsidios, beneficios, créditos, empréstitos, contribuciones, fondos especiales u otros que efectúe el Estado Nacional, Provincial, Municipio y/o Comunas, sus organismos que lo conforman, como así organismos nacionales e internacionales, públicos o privados, Entes, personas físicas o jurídicas.-

5. Tasas, aranceles, contribuciones, derechos, patentes, pesaje, transporte, servicios, obras, estudios, trabajos, informes, estadísticas, proyectos, publicaciones, campañas, publicidad, canje o cualquier otro que tuviera lugar.-

6. Procesos de tratamiento, gestión, administración y control de los residuos sólidos urbanos y asimilables a éstos a su cargo, cuidado, control, fiscalización, comercialización, enajenación.-

7. El producido de bienes muebles e inmuebles, herramientas y maquinarias, como así las rentas que estos produzcan.-

8. Donaciones, legados y herencias.-

9. Cualquier otro recurso dinerario, en bienes o en especie, mejoras, obras o servicios, sus productos y/o beneficios.-

SECCIÓN SEGUNDA:

Del Fondo especial de contingencias y previsiones ambientales:

Artículo 10°: Será a cargo de la Asamblea el constituir, administrar y fiscalizar un "Fondo especial de contingencias y previsiones ambientales" a los fines de atender toda vicisitud, contingencia, exigencia, urgencia, necesidad que la materia ambiental exija en el Vertedero Regional y no pueda o no amerite ser solventado con recursos ordinarios y/o extraordinarios nominados.-

La Asamblea determinará, por mayoría de sus miembros, su modalidad y modo de integrarlo.-

TÍTULO CUARTO

El Ente como Persona de Derecho público. Cuerpo de Asesores, sus agentes y/o vinculados:

Artículo 11°: El Cuerpo de Asesores, como así la planta de agentes que desarrollan su labor o prestan servicios al "Ente Interjurisdiccional de Gestión, Gobierno y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) y Residuos Asimilables a éstos del Corredor Ruta N° 13 - LIMPIA" (EIRSUAC - R13 LIMPIA) y/o en el "Vertedero Regional del Corredor Ruta N° 13 - LIMPIA", sean de carácter contratados, permanentes, pasantes, becarios, transitorios, eventuales, transferidos, delegados o de cualquier otro tipo; dependientes de la Provincia o del Estado Municipal, como así del propio Ente que los convoca o de terceras personas -físicas o jurídicas- y/o Uniones Transitorias de Empresas, en su caso, reconocen al Ente, de acuerdo a su naturaleza y lo normado en este instrumento, de acuerdo a la legislación vigente, como una persona jurídica de derecho público, distinta de los Estados autónomos municipales y/o comunales que lo integran.-

Esta previsión deberá ser dejada de constancia en cada contratación que el Ente efectúe.-

Artículo 12°: Cualquier responsabilidad y/o exigibilidad que se genere por la actuación del Ente, será ajena a la de los Estados miembros individualmente considerados que lo conforman, sin que exista para con ellos solidaridad alguna, sin perjuicio de las responsabilidades funcionales, profesionales o personales de aquellas personas humanas que integra los órganos del Ente o se encuentran vinculadas al mismo.-

JOSE CESAR VILLALBA
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LAS VARIAS

DR. ELIO R. SANCHEZ
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LAS VARIAS

EDUARDO R. ALE
Intendente Municipal
LAS VARIAS

MARCO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARIAS

DR. GABRIEL ROSSI ACCIARI
Intendente Municipal
LAS VARIAS

DR. ROBERTO SERRA
Intendente Municipal
LAS VARIAS

Artículo 13°: El Ente, por su parte, podrá actuar por sí y en contra de sus integrantes, Asesores, agentes y/o vinculados, en ejercicio de la protección y/o resguardo de sus intereses, de acuerdo a lo estatuido en el presente instrumento.-

Artículo 14°: Es exigencia obligatoria del Ente, para todo supuesto de contingencia ambiental y de responsabilidad laboral, contar con cobertura de los seguros correspondientes que ampare riesgos ambientales y similares y, respecto de las contrataciones de índole laboral, contar con las coberturas de riesgos del trabajo, accidentes y demás infortunios en la materia y exigir, en todos los supuestos de vinculación laboral o profesional, examen preocupacional, sin perjuicio del cumplimiento de las demás normas laborales, previsionales y de la seguridad social.-

Artículo 15°: A todos los efectos procedimentales administrativos que tuviere lugar, el Ente se rige por la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia vigente (Ley N° 5350 y modif. T.O. Ley N° 6858) y/o la que en el futuro pueda sustituirla.-

TÍTULO QUINTO

Del ingreso y egreso al como Parte integrante Ente Interjurisdiccional:

Del ingreso

Artículo 16°: Son Partes constituidas originarias del "Ente Interjurisdiccional de Gestión, Gobierno y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) y Residuos Asimilables a éstos del Corredor Ruta N° 13 - LIMPIA", los Estados Municipales y Comunales (Municipios y Comunas) de los Departamentos San Justo, Río Segundo, Tercero Arriba y General San Martín de la Provincia de Córdoba, mencionados en el encabezamiento y que suscriben el presente instrumento.-

Sin perjuicio de ello, podrán admitirse nuevos Estados Parte conforme se establece en este Estatuto.-

Artículo 17°: Como condición de admisión, se requiere aprobar y/o adherir, como así ratificar el presente instrumento en todos sus términos, de manera ínta y llana, sin que la misma esté sujeta a condición ni excepción alguna.-

A este efecto, se requiere del Intendente y/o Jefe Comunal la suscripción del presente instrumento por el que dispone su aprobación, y que sea sometido desde entonces y en un plazo

no mayor a 15 días hábiles a la ratificación del Concejo Deliberante local o mediante Resolución en caso de tratarse de una Comuna.-

Artículo 18°: Para el supuesto de incorporación de nuevos miembros una vez conformado el Ente, quien lo pretenda expresará por escrito a la Asamblea, en cabeza de su Presidente, la voluntad de conformar participación en este organismo, requiriendo su incorporación. Para ello, deberá consignar en esa misma oportunidad:

- a. El carácter que inviste el requirente;
- b. Individualización del Estado que representa;
- c. Su número poblacional;
- d. Su situación ante la gestión, tratamiento, transporte, diferimiento, clasificación y disposición de residuos sólidos urbanos y semejantes a éstos que en su jurisdicción se efectúa;
- e. Toda otra situación que resulte de interés.

Puesta a consideración de la Asamblea, ésta dispondrá, mediante Resolución y de manera fundada y por mayoría de sus miembros, la aceptación o rechazo de la petición, la que se le dará a conocer al interesado por escrito, a la brevedad. Esta decisión, no admite Recurso alguno.-

Artículo 19°: La Asamblea determinará el tiempo de incorporación del nuevo Estado al Ente, en caso que así lo disponga. Ésta surtirá efecto luego de incorporada a la Asamblea, la aprobación por su Intendente y/o Jefe Comunal, como así, luego su ratificación mediante Ordenanza y/o Resolución que adopte la adhesión e incorporación al Ente del Estado en cuestión, cuanto así también una nota suscripta por su representante legal, para que sea elevada al Sr. Ministro de Finanzas de la Provincia, por el cual se lo notifica de su voluntad y autorización para que le sean descontados de los recursos coparticipables que le corresponden, la suma dineraria ordinaria y mensual que garantiza su aporte en tal concepto al Ente, de acuerdo a su número poblacional y los valores determinados al efecto y/o las demás sumas que en concepto de aportes ordinarios o extraordinarios sean requeridos conforme al presente Estatuto, en la cuenta que el propio Ente determine.-

Artículo 20°: Cumplimentado lo consignado precedentemente, el Estado que se incorpora a conformar el Ente, asumirá las atribuciones, facultades, obligaciones y deberes que este exija y se haya comprometido, como así gozará de iguales derechos y cargas que los Estados miembros pre-incorporados.-

[Handwritten signatures and stamps on the left margin, including 'MUNICIPALIDAD DE LUQUE' and 'MUNICIPALIDAD DE LAS VILLAS']

JOSE CESAR GUALDONI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LUQUE

DR. ENRIQUE ALBERTO ARREYO
INTENDENTE MUNICIPAL

FERNANDO R. DANIELE
Intendente Municipal
Municipalidad de S.M. Uspalata

DR. ENO A. SANCHEZ
Intendente Municipal
Municipalidad de S.M. Uspalata

Del egreso
EDUARDO R. ALE
Intendente Municipal
LAG VARIAS

Ing. DANIEL JUSTINO GARIBAY
20000481-3

MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VILLAS

INTENDENTE MUNICIPAL
CANCIN GESTE

Artículo 21*: Los Estados miembros que así lo requieran, podrán denunciar el presente instrumento y su participación en el Ente, procurando de esta manera, su egreso como tal de acuerdo al procedimiento y exigencias que seguidamente se establecen:

1. Cada Estado miembro, luego de transcurrido al menos dieciocho (18) meses de su incorporación, podrá denunciar el presente instrumento y su participación en el Ente Interjurisdiccional, luego que así se disponga por Ordenanza y/o Resolución emanada del Concejo Deliberante y/o Comisión Comunal local.

2. Tras ello, deberá anunciar de manera fehaciente a la Asamblea de tal extremo, a los fines de su tratamiento. A los fines de su avocamiento, la Asamblea se reunirá en Sesión Extraordinaria dentro del plazo de cuarenta (40) días corridos de anunciada esta situación.

3. El egreso como miembro del Ente por parte del Estado requirente, una vez dispuesta por la Asamblea, producirá efectos transcurrido seis (6) meses de adoptada su aprobación, sin perjuicio de la exigencia y cumplimiento de las obligaciones asumidas y/o comprometidas hasta entonces por el Ente y por el Estado denunciante.

Artículo 22*: Desvinculado que sea del Ente, el Estado saliente no tendrá derecho alguno para con este. En caso de requerir nueva incorporación, deberá someterse a las exigencias habidas para el ingreso.

TÍTULO SEXTO

De la entrada en vigencia del Ente Interjurisdiccional, Su duración y disolución:

Su entrada en vigencia

Artículo 23*: El Ente Interjurisdiccional de Gestión, Gobierno y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) y Residuos Asimilables a éstos del Corredor Ruta N° 13 - LIMPISA* entrará en vigencia una vez que el presente instrumento resulte ratificado mediante Ordenanzas de sus respectivos Concejos Deliberantes locales y/o Resolución, en el caso Comisión Comunal de la totalidad de los Estados Municipales y Comunales impulsores de éste y que se consignen en el encabezamiento.

Artículo 24*: Cada Estado Municipal y/o Comunal dará inmediato aviso de este extremo de ratificación a la Municipalidad de Alica, quien, a estos efectos y de manera provisoria, actuará en la función de Secretaria del organismo. Ante la mencionada Municipalidad, se deberán remitir copia las actuaciones referidas.

Artículo 25°: Logrado el número mínimo requerido y transcurridos 30 días, el Estado Municipal que ofice de Secretaría transitoria cursará las invitaciones correspondientes a los efectos de que la Asamblea del Ente Interjurisdiccional conformado, inicie su sesión preparatoria e inicial para la elección de sus autoridades y conformación de sus órganos -

De la duración

Artículo 26°: El "Ente Interjurisdiccional de Gestión, Gobierno y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) y Residuos Asimilables a éstos del Corredor Ruta N° 13 - LIMPIA" mantendrá su vigencia mientras no sea disuelto por los Estados que conforman la Asamblea de los miembros que la componen, conforme se dispone en el artículo siguiente -

De la disolución

Artículo 27°: Cuando así lo estimen los Estados Municipales y Comunales que conforman la Asamblea del Ente, y en Sesión Extraordinaria, con la mayoría de las dos terceras partes de sus miembros en pleno, podrá disponerse su disolución, la que tendrá efecto en el plazo que la Asamblea determina, previo avalúo, liquidación y partición de su patrimonio -

También se procederá a su disolución cuando el número de Estados Parte no supere la cantidad de siete (07) miembros -

La disolución, deberá ser anunciada al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba, como así también al Ministerio a cargo de las políticas ambientales de la Provincia y de la Nación, con la Resolución que la ordena, a sus efectos -

TÍTULO SÉPTIMO

SECCIÓN PRIMERA

Conflicto de intereses. Competencia jurisdiccional:

Medios alternativos de solución de controversias:

Participación comunitaria:

Artículo 28°: Ante el supuesto de conflictos internos de intereses en el que el Ente Interjurisdiccional sea parte, con alguno o todos los Estados Municipales o Comunales que lo integran u otro Estado Municipal o Comunal, o de éstos con las autoridades de la Provincia, se

[Handwritten signatures and stamps on the left margin]
GOBIERNO D. FAVA
SECRETARÍA MUNICIPAL
RUTA 13 - LIMPIA
CÓRDOBA

LUCAS GERMAN VALENTE
PRESIDENTE
D.N. 15.741.083
MUNICIPALIDAD DE LUQUE

DR. DANIEL GUSTAVO GIMENEZ
D.N. 22.024.91-3
INTENDENTE
Municipalidad de Secundo

JOSE CESAR BIALDONI
D.N. 11.100.111-1
MUNICIPALIDAD DE LUQUE

DR. ELIOA BARCHET
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LUQUE

DR. GUSTAVO RICCHI
Intendente Municipal
LA PLAYOSA

EDUARDO R. ALE
Intendente Municipal
LAS VARGAS

MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARGAS

[Handwritten signature]
SECRETARÍA MUNICIPAL
RUTA 13 - LIMPIA

recurrirá en auxilio a la competencia judicial que prescribe el art. 165 de la Constitución de la Provincia de Córdoba por ante el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba.-

Artículo 29°: Previo a esta situación de auxilio, el Ente procurará superar todo conflicto que se suscite y sea parte, de manera directa, acudiendo a medios alternativos de solución de controversias, tales como la mediación, el arbitraje o laudo arbitral, sometiéndose en todos los supuestos a sus reglas, alcances, sugerencias y/o decisiones que se arriben.-

Artículo 30°: En caso que el asunto y la envergadura del conflicto o cuestión lo requiera, se someterá el mismo a consideración y participación comunitaria, para su consulta, escucha y valoración, por medio de audiencias públicas, reunión de comisiones vecinales y comunales o por cualquier otro canal e instrumento idóneo de participación del cuerpo social. A todos los efectos, se garantizará plena, íntegra, veraz y precisa difusión, tendiente a una genuina participación comunitaria.-

SECCIÓN SEGUNDA

Exenciones a los gravámenes tributarios al Ente:

Artículo 31°: Los Estados miembros que conforman el Ente, como así los que habiéndolo conformado hayan hecho denuncia de este Estatuto y salido del Ente, en un principio de solidaridad y cooperación, aceptan no establecer gravamen tributario alguno que lo afecte, en razón, motivo u ocasión de la ejecución de alguna actividad, atribución, servicio, obra o política que realice y se prevean en el presente instrumento, a los fines de la consecución de sus objetivos y realización de sus cometidos.-

SECCIÓN TERCERA

Disposiciones aclaratorias:

Artículo 32°: Las denominaciones: "Ente Interjurisdiccional de Gestión, Gobierno y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) y Residuos Asimilables a éstos del Corredor Ruta N° 13 - LIMPIA", "Ente", "Ente Interjurisdiccional", "Ente Intermunicipal", "Vertedero Regional del Corredor Ruta N° 13 - LIMPIA", "Vertedero Regional", "Vertedero" y "Estado/s autónomo/s", "Estado/s Municipal/es", "Estado/s Comunales", "Estado/s parte", "Estado/s miembro", "Estado/s integrante", "Municipio/s", "Municipalidad/es", "Comuna/s", empleadas de manera semejante en este texto y así referian, serán de uso indistinto sin que sea aplicable otra significación que la que técnicamente corresponde, a una como Persona de Derecho Público creada por este Estatuto y, a la otra, como Estado Municipal o Comunal respectivamente, salvo que

expresamente se quiera denotar asunto distinto o especial, en cuyo caso debe ser así ser especificado.-

Artículo 33°: En todos los casos en que la Asamblea sea convocada a deliberar y tomar sus decisiones por mayoría de sus miembros o por mayoría calificada (exceptuados los casos de decisiones que se adoptan por simple mayoría de presentes), no lograda la mayoría en el acto que corresponda, podrá la Asamblea volver a convocarse con el mismo orden del día en un plazo no menor a 15 días hábiles y, en ese caso, las deliberaciones y la toma de decisiones consecuentes se efectuarán por mayoría de miembros asistentes a la respectiva sesión.-

Artículo 34°: Hasta tanto se constituyan las Autoridades y Órganos del Ente interjurisdiccional conforme se regula en el art. 4 y conc. del presente Estatuto, las funciones de Secretaría y administrativas tendientes a este fin y hasta la celebración de la primera sesión de la Asamblea, serán ejercidas por el Sr. Intendente de la Municipalidad de Alicia, a cuyos efectos se le faculta para la realización de todos y cuantos actos corresponda al fin enunciado conforme se establece en el art. 6, Inc. 1º del presente Estatuto.-

Artículo 35°: Los Estados Municipales y Comunales Parte en el presente Estatuto expresamente manifiestan que con la creación del sujeto de derecho que se regula en el presente Estatuto ("ENTE INTERJURISDICCIONAL DE GESTIÓN, GOBIERNO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (RSU) Y RESIDUOS ASIMILABLES A ÉSTOS DEL CORREDOR RUTA N° 13 - LIMPIA" -EIRSUAC - R13 LIMPIA- y su "Vertedero Regional del Corredor Ruta N° 13 - LIMPIA") se viene a sustituir y dejar sin efecto el Acta Pre-Constitutiva firmada (entre las mismas Partes que hoy concurren a suscribir el presente Instrumento de creación del Ente interjurisdiccional antes referenciado) en la ciudad de Las Varillas, Pcia. de Córdoba, en fecha 26 de Junio del año 2017, donde se preveía la futura constitución de un "Ente Interdepartamental de Residuos Sólidos Urbanos del Este de Córdoba", por no haber sido este último objeto de avance y progreso en el orden institucional y jurídico.-

Artículo 42°: Para todos los efectos que pudieran derivar del presente, los Señores Intendentes y Jefes Comunales actuantes de los Municipios y Comunas de Alicia, El Fortín, Las Varillas, Las Varas, S. M. Laspiur, El Arañado, Secanta (localidades éstas del Departamento San Justo), Catchin, Catchin Oeste, Pozo del Molle, Luque, Camiobo (localidades éstas del Departamento Río Segundo), La Playosa (localidad del Departamento Gral. San Martín) y Los Zorros (localidad del Departamento Tercero Arriba), con el domicilio especial a los fines del presente antes constituido, en prueba de conformidad y aprobación, de acuerdo a la representatividad que ostentan y en ejercicio de sus atribuciones y fines perseguidos, suscriben el presente

[Handwritten signature]
LUCAS GUILLERMO D. FAVAL
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ALICIA

LUCAS GRANER VALDERRAMA
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LUQUE

ING. DIEGO ESTEBAN GARCÍA
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

DR. JORGE ALBERTO BARRERA
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ALICIA

JOSE LUIS GUALDONI
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ALICIA

FERNANDO R. COASSOLO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ALICIA

DR. ELYON SANCHEZ
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LAS VARIAS

DR. MARCELA RAQUEL MEDINO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LA PLAYOSA

EDUARDO R. ALE
INTENDENTE MUNICIPAL
LAS VARIAS


DR. ESTEBAN PROYON-BUCCIO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LAS VARIAS

MARCO L. DANIELE
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CASTELLAS

instrumento en quince (15) ejemplares, obrando uno para cada uno de ellos en original, reservándose otro en Secretaría a los fines de su registro y archivo.-

En la localidad de Alicia, a los dieciocho (18) días del Mes de Mayo del año Dos mil veinte (2020).-


JOSE CESAR GUALDONI
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ALICIA


DR. ELIO A. SANCHEZ
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE EL CHICHÍN


EDUARDO
INTENDENTE MUNICIPAL
LAS VARAS


MAURO L. DANIELE
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LAS VARIAS


JORGE EDUARDO ROLANO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MIEL
DE CORDOBA


Jorge
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de...


LIC. GABRIELA RAQUEL NIZMAN
INTENDENTE MUNICIPAL
LA PLATANERA
Departamento Gral. San Martín
Prov. de Córdoba


OSCAR CHAPPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Carrizo


MUNICIPALIDAD DE CARRIZO


NESTOR FAVIAN BOSSIO
INTENDENTE MUNICIPAL
CALCHÍN OESTE


NESTOR FAVIAN BOSSIO
INTENDENTE MUNICIPAL
CALCHÍN OESTE


LUCIA GONZALEZ
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LUCIA


FERNANDO R. COASSOLO
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de S. M. Luján


Jorge Alberto
INTENDENTE MUNICIPAL


DR. JORGE ALBERTO
INTENDENTE MUNICIPAL

ORDENANZA N° 104/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: DISPÓNGASE que el 10% del valor de las ventas mediante subasta pública de inmuebles municipales, ingresarán al Fondo Permanente para la Vivienda Social.

Artículo 2º: De forma.

FECHA DE SANCIÓN: 24/06/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 289/2020

DE FECHA 26/06/2020

ORDENANZA N° 105/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°: APRUEBASE en todos sus términos el acuerdo celebrado entre el P.E.M y el Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales de Las Varillas, instrumentado en acta de fecha 18 de junio de 2020, que como Anexo se relaciona a la presente.

Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 24/06/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 290/2020

DE FECHA 26/06/2020

ANEXO I ORD. Nº 105/20

En la ciudad de Las Varillas, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil veinte siendo la hora 10.30, se reúnen en el Palacio Municipal de Las Varillas, Provincia de Córdoba, El intendente Municipal, Don. Mauro Luciano DANIELE, las Secretarías de Economía y Hacienda, de Gobierno y Acción Social, el Asesor Letrado Municipal, por parte del Ejecutivo Municipal, y por parte del SJOEM, el Secretario General del SJOEM Claudia BENITEZ, y los demás miembros del sindicato, Daniel ZABALA y su asesor letrado Dr. Fernando DALMASSO, para tratar lo acordado en el acta de fecha 21.05.2020:

Toma la palabra el Sr. Intendente Municipal para dar comienzo a la reunión fijada y expresa: Que ante la situación que atraviesa la Municipalidad a causa de la pandemia declarada por el virus COVID-19, y a nivel Municipal la recaudación en los meses de la emergencia sanitaria se contrajo en un 50%, por lo que propone al S.U.O.E.M continuar con la suspensión de la aplicación y/o cumplimiento del acuerdo celebrado en el marco de la paritaria del corriente año, instrumentado en actas de fecha 06.03.2020, 28.04.2020 y 21.05.2020, aprobadas por el Honorable Concejo deliberante, ratificando lo convenido en el acta de fecha 21 de mayo del corriente, en cuanto los incrementos no remunerativos otorgados, serán tomados y considerados para el cálculo y liquidación del medio aguinaldo del mes de junio del corriente año, comprometiéndose a adelantar en el mayor porcentaje posible el pago del mismo a partir del 25.06.2020, y volverse a reunir en fecha 15/07/2020, a los efectos de proyectar y/o acordar un mejor y mayor aumento salarial, según las circunstancias económicas imperantes lo permitan. Por su parte toma la palabra la Secretaria General del SJOEM y expresa que la entidad sindical, previa asamblea general con sus trabajadores para analizar esa propuesta, acepta la misma en todas sus partes.

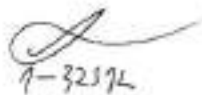
En virtud de lo expresado, las partes, arriban al siguiente acuerdo:

- 1) Suspender la aplicación y/o el cumplimiento del acuerdo salarial celebrado entre la entidad Sindical y el Municipio hasta tanto se supere la situación de emergencia sanitaria decretada en todo el territorio nacional.-

- 2) Tomar los incrementos salariales no remunerativos otorgados, durante los meses de abril y mayo (7,5%), serán considerados para el cálculo y liquidación del medio aguinaldo del mes de junio del corriente año, comprometiéndose la municipalidad de Las Varillas adelantar el pago del mismo en el mayor porcentaje que las condiciones financieras Municipales lo permitan, a partir del 25.06.2020, y obligándose las partes a reunirse en fecha 15/07/2020, a los efectos de proyectar y/o acordar un mejor y mayor aumento salarial, según las circunstancias económicas imperantes lo permitan.

No habiendo más temas que tratar, se dio por finalizada el acta, siendo la hora 11.00 en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, firmando los presentes de conformidad.


Abog. CLAUDIO DE ALBERA
ABOGADO LETRADO
MUNICIPALIDAD DE LAS VARRILLAS


7-3237L


CLAUDIA R. BENITEZ
SECRETARIA GENERAL
SUSDEM
LAS VARRILLAS Y ZONA


MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARRILLAS


DANIEL A. ZABALA
TESORERO
SUSDEM
LAS VARRILLAS Y ZONA


Dra. CLAUDIA A. BARRIOS
SECRETARIA GENERAL
FACEDSA
MUNICIPALIDAD DE LAS VARRILLAS


L. ALVETTI
SECRETARIO SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE LAS VARRILLAS

ORDENANZA N° 106/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Impleméntese en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante la impresión de material bibliográfico y demás artículos del ámbito educativo, enviado por los docentes en el marco de las clases virtuales establecidas por la crisis sanitaria producto del COVI-D 19.

Artículo 2º: De los destinatarios:

Serán destinatarios de este beneficio estudiantes del nivel primario y secundario de la localidad, seleccionados por los directivos de cada colegio y que por sus condiciones socio-económicas se vean dificultados de acceder al material de lectura necesario para resolver las actividades pedagógicas propuestas por sus docentes.-

Artículo 3º: El Honorable Concejo Deliberante determinará los días y horarios en que se realizarán las impresiones para que las instituciones educativas lo comuniquen a los estudiantes designados.

Artículo 4º: Se determinará una vía de comunicación para la recepción digital del material de estudio en el Honorable Concejo Deliberante, pudiéndose ampliar los puntos de recepción e impresión a otras dependencias municipales si fuese necesario.

Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 24/06/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 291/2020

DE FECHA 26/06/2020



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Junio 2020

PODER EJECUTIVO

DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS

Intendente : **Mauro Daniele**

Sec. de Gobierno : **Abg. Luz Calvetti**

Sec. de Hacienda : **Cra. Claudia Tartaglini**

Sec. De Planeamiento Urbano, Ambiental, Obras y Serv. Públicos: **Arq. Ariela Venturi**

Indice de Decretos de Junio 2020

221/2020 01/06 DISPOCISIÓN DE HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO COMERCIOS HABILITADOS.

222/2020 01/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- MERITANO MATIAS A.

223/2020 01/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- FRANDINO JUAN I.

224/2020 01/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- BRAVIN JONATHAN ROGER..

225/2020 01/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE-VIVANCO CLAUDIO.

226/2020 03/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE-APADIM MAYO 2020.

227/2020 04/06 SANCIÓN DICIPLINARIA AGENTE MARIO CÉASAR GOMEZ.

228/2020 04/06 CERTIFICACION MUNICIPAL CURSO DE CAPACITACION- PROPUESTA DE EVALUACIÓN EN EL AULA PRESENCIAL Y VIRTUAL.

229/2020 04/06 PRORROGA DEL PRIMER VENCIMIENTO DE LA QUINTA CUOTA DE TASA POR SERVICIO A LA PROPIEDAD 25/06/2020.

230/2020 05/06 PROM. ORD. 69/2020 – DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE Nº 00123. PLAN SI.VA.VI. III. BORELLO OLGA Y BORELLO SUSANA.

231/2020 05/06 PROM. ORD. 70/2020 – EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SI.VA.VI. II ESPINOSA-FALCO.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Junio 2020

232/2020 05/06 PROM. ORD. 71/2020 – DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE Nº 00029. PLAN SI.VA.VI. I. NAVONI FLORENCIO – BERTOLA ANALÍA.

233/2020 05/06 PROM. ORD. 72/2020 - CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00150 PLAN PRIMER HOGAR II. BUFFA MARÍA SOLEDAD.

234/2020 05/06 PROM. ORD. 73/2020 – APRUEBA EL ACUERDO DE RECISIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN CAFÉ DEL BICENTENARIO.

235/2020 05/06 PROM. ORD. 74/2020 – AUTORIZACIÓN DIRECTOR EMAV SUSCRIBIR CONTRATO CON PAYPERTIC S.A.

236/2020 05/06 ADHESION AL ANEXO Nº 78 DE LOS PROTOCOLO DE TRABAJO RUBRO ESTÉTICA.

237/2020 05/06 AUTORIZA LA VENTA MEDIANTE REMATE PÚBLICO DE INMUEBLES MUNICIPALES CON FECHA 27 DE JUNIO 2020.

238/2020 08/06 PRORROGA DEL AISLAMIENTO SOCIAL Y OBLIGATORIO HASTA 28 DE JUNIO 2020.

239/2020 08/06 ADHESION AL ANEXO Nº 77 DE LOS PROTOCOLO DE ACTIVIDADES ECUESTRES - EQUITACIÓN.

240/2020 10/06 ADHESION AL ANEXO Nº 86 DE LOS PROTOCOLOS PARA ESTABLECIMIENTOS GASTRONÓMICOS.

241/2020 10/06 ADHESION AL ANEXO Nº 82 DE LOS PROTOCOLOS DE TRABAJADORES DE CASAS PARTICULARES.

242/2020 12/06 AUTORIZACIÓN A SRA NILVIA RAMSEYER A PRESTAR SERVICIOS EN EL ÁREA DE POLICÍA MUNICIPAL E INSPECTORÍA

243/2020 12/06 PROM. ORD. 75/2020 - CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00351 PLAN SI.VA.VI. V. LUQUE CLAUDIA ALEJANDRA.

244/2020 12/06 PROM. ORD. 76/2020 – DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE Nº 00029. PLAN SI.VA.VI. II. CRAVERO RAUL Y MIRTHA.

245/2020 12/06 PROM. ORD. 77/2020 – DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE Nº 00215. PLAN SI.VA.VI. II. PARAVAROSCO PAOLA.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Junio 2020

246/2020 12/06 PROM. ORD. 78/2020 – DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE Nº 00057. PLAN SI.VA.VI. IV. GENARO NORMA OLGA.

247/2020 12/06 PROM. ORD. 79/2020 – APROBACIÓN CONVENIO APADIM Y MLV.

248/2020 12/06 PROM. ORD. 80/2020 – CREACIÓN DEL PROGRAMA “MEJOR HOGAR, MEJOR VIDA”.

249/2020 12/06 PROM. ORD. 81/2020 – AYUDA ECONÓMICA A CLUBES DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS.

250/2020 12/06 PROM. ORD. 82/2020 – EXIMICIÓN DE LAS CUOTAS DESDE 31 A 42 DE CONCRETO ASFÁLTICO ASOC. BOMBEROS VOLUNTARIOS LAS VARILLAS.

251/2020 12/06 PROM. ORD. 83/2020 –MODIFICACIÓN ORDENANZA 123/2016.

252/2020 16/06 SE DECLARA CESANTE AL AGENTE PABLO ALEJANDRO MARTIN.

253/2020 19/06 RESPONSABILIDAD TECNICA CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO.

254/2020 19/06 PROM. ORD. 84/2020 – DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE Nº 00080. PLAN SI.VA.VI. I. NAVONI FLORENCIO Y BERTOLA ANALÍA.

255/2020 19/06 PROM. ORD. 85/2020 – DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE Nº 00001. PLAN SI.VA.VI. II. PALAVECINO EVANGELINA

256/2020 19/06 PROM. ORD. 86/2020 – DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE Nº 00067. PLAN MI FAMILIA MI HOGAR. COPPONI PATRICIA DEL VALLE.

257/2020 19/06 PROM. ORD. 87/2020 - CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00162 PLAN SI.VA.VI. IV. MORALES MARIANO EZEQUIEL.

258/2020 19/06 PROM. ORD. 88/2020 - CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00001 PLAN SI.VA.VI. IV. FERREYRA MAXIMILIANO Y PESCE FLORENCIA.

259/2020 19/06 PROM. ORD. 89/2020 - CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00018 PLAN SI.VA.VI. IV. ROSSO PAOLA SOLEDAD.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Junio 2020

260/2020 19/06 PROM. ORD. 90/2020 - CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 00259 PLAN SI.VA.VI. IV. YAÑEZ DIEGO Y GARIGLIO CLAUDIA.

261/2020 19/06 PROM. ORD. 91/2020 - CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 001103 PLAN LAS VARILLAS HOGAR. BAEZ MARIANA EVANGELINA.

262/2020 19/06 PROM. ORD. 92/2020 - CESIÓN DE BOLETO PRIVADO DE COMPRAVENTA ADHERENTE N° 00197 PLAN SI.VA.VI. PLUS. PIRRA FRANCO NICOLAS.

263/2020 19/06 PROM. ORD. 93/2020 - CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 00270 PLAN SI.VA.VI V. CHIOCARELLO MARIA Y BERTERAME CRISTIAN.

264/2020 19/06 PROM. ORD. 94/2020 - CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 00007 PLAN SI.VA.VI IV. GERBAUDO FEDERICO.

265/2020 19/06 PROM. ORD. 95/2020 - CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 00279 PLAN SI.VA.VI IV. PIATTI LUIS MIGUEL.

266/2020 19/06 PROM. ORD. 96/2020 - CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 00327 PLAN SI.VA.VI IV. JOAQUIN RODRIGO ALVAREZ.

267/2020 19/06 PROM. ORD. 97/2020 - CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 00152 PLAN SI.VA.VI III. WALKER MARIA ELENA.

268/2020 19/06 PROM. ORD. 98/2020 - CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 00071 PLAN SI.VA.VI. III. FERREYRA MAXIMILIANO Y PESCE FLORENCIA.

269/2020 19/06 PROM. ORD. 99/2020 – IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DIGITAL DE RECIBOS DE HABERES.

270/2020 19/06 PROM. ORD. 100/2020 – ADHESIÓN DECRETO NACIONAL N° 1.088/2011 “CREACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE TENENCIA RESPONSABLE Y SANIDAD DE PERROS Y GATOS”.

271/2020 19/06 PROM. ORD. 101/2020 – AUTORIZACIÓN A OTORGAR EN COMODATO AL A POLICÍA DE LA PCIA DE CBA INMUEBLE UBICADO EN JORGE BARAVALLE N° 274.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Junio 2020

272/2020 19/06 PROM. ORD. 102/2020 – CREACIÓN OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANA.

273/2020 22/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE-DIRECCIÓN DE CULTURA (COLEGIO MUNICIPAL DE ARTE MAYO 2020)

274/2020 23/06 ADHESION AL ANEXO Nº 93 DE LOS PROTOCOLOS DE ESTUDIOS DE DANZAS Y TEATRO.

275/2020 23/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE-FERRERO OMAR FRANCISCO.

276/2020 25/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE ORD 81/2020-CLUB DEPORTIVO Y BIBLIOTECA POPULAR INFANTIL ALMAFUERTE.

277/2020 25/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE-DIRECCIÓN DE CULTURA (COLEGIO MUNICIPAL DE ARTE MAYO 2020)

278/2020 25/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA DE DEPORTE ADAPTADO.

279/2020 25/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE ORD 81/2020-ASOCIACIÓN CATÓLICA DE OBREROS.

280/2020 25/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE ORD 81/2020-CLUB DE CAZADORES Y PESCADORES LAS VARILLAS.

281/2020 25/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE ORD 81/2020- AERO CLUB LAS VARILLAS.

282/2020 25/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE ORD 81/2020- CLUB ATLÉTICO BARTOLOMÉ MITRE LAS VARILLAS.

283/2020 25/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE ORD 81/2020- CLUB ATLÉTICO HURACÁN LAS VARILLAS.

284/2020 25/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE ORD 81/2020- CLUB DE ABUELOS LAS VARILLAS.

285/2020 25/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE ORD 81/2020- CLUB HÍPICO Y DEPORTIVO VARILLENSE.

286/2020 26/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE-DIRECCIÓN DE CULTURA ENCUENTROS SALUDABLES LAS VARILLAS.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Junio 2020

287/2020 26/02 CERTIFICACION MUNICIPAL CURSO DE CAPACITACION-
"CONSTRUIR COMUNIDAD EN TIEMPOS DE VIRTUALIDAD"

288/2020 26/06 PROM. ORD. 103/2020 – SE APRUEBA EL ESTATUTO DEL
ENTE INTERJURISDICCIONAL DE GESTIÓN, GOBIERNO Y TRATAMIENTO D
ERESUDIOS SOLIDOS URBANOS Y RESIDUOS ASIMILABLES A ESTOS DEL
CORREDOR RUTA N° 13- LIMPIA.

289/2020 26/06 PROM. ORD. 104/2020 – SE DISPONE EL 10% OBTENIDO EN
SUBASTA PÚBLICA DE INMUEBLES PARA FONDO PERMANENTE PARA LA
VIVIENDA SOCIAL.

290/2020 29/06 PROM. ORD. 105/2020- ACUERDO SALARIAL ENTRE MLV-
SUOEM.

291/2020 29/06 PROM. ORD. 106/2020- SE IMPLEMENTA LA IMPRESIÓN DE
MATERIAL BIBLIOGRÁFICO Y DEMÁS ARTICULOS DEL AMBITO EDUCATIVO.